DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 13 de Enero de 1907 — TOMO VI — Núm. 392

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.a sesión extraordinaria sin número

12 DE ENERO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Areco, Freire (don Tulio), Sudriers, Cortinas, Castro, Muró, Roosen, Iglesias Canstatt, Tiscornia, Borrás, Samacoitz, Quintana (don Alberto S.), Lenzi, Travieso, Fleurquin, Enciso, Guillot, Devincenzi, Herrera, Mora Magariños, Martínez, Magariños Veira, Ferrando y Olaondo, Brito, Freire (don Román), Rodríguez Larreta, Vidal (don Blas), Semblat, Arena, Pérez Olave, Quintana (don Julián) y Ponce de León (don Luis).

Faltan:

CON AVISO, los señores: Barbaroux, Albin, Pittaluga, Sosa, Accinelli, Stirling, Suárez, Vasquez Acevedo, Manini Ríos, Rivas, Terra, Otero, Rodríguez (don Gregorio L.), Pelayo, Paullier, Oneto y Viana y Cabral.

CON LICENCIA, los señores: Massera, Pereda, García (don Bernardo), Olivera (don Lauro A.), Berro, Canessa, Ponce de León (don Vicente) y Roxlo.

SIN AVISO, los señores: Saldaña, Casaravilla Vidal, Borro, Viera, Olivera (don Félix A.), Canfield, Vidal (don Alfredo), García (don Luis I.), Lussich, Ramón Guerra, Icasuriaga, Fernández, Carvalho Lerena y Lezama.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita un crédito suplementario de 35.000 pesos para hacer frente á las erogaciones ordinarias y extraordinarias de Aduana durante el segundo semestre del acual ejercicio financiero».

—A la Comisión de Presupuesto.

—«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad adjuntando la Ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 28 de Febrero próximo».

—Archívese.

«El mismo Poder, dice haber recibido la nota comunicándole las promociones y nombramientos efectuados en el personal de Secretaría con motivo de la sanción del Presupuesto respectivo».

—Archívese.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión del 12 de Enero de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR CARLOS EDUARDO LENZI

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., el señor senador Berinduague, y los señores representantes Enciso, Areco y Brito.

Señor Presidente—Estando en número, se va a celebrar sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee la del 5 de Enero.)

—Puede observarse el acta leída.

Si no hay observación se da por aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad adjuntando el Decreto que concede venia para separar á don Juan P. Vila del cargo de Revisador de Impuestos del Departamento de San José.»—Archívese.

—«El mismo Poder, solicita el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para nombrar Presidente del Banco de la República al doctor Juan Carlos Blanco.»—A una Comisión Especial compuesta del señor senador Berinduague y el señor diputado Areco.

—«La Comisión Especial informa la solicitud de reposición de empleo, presentada por don Escolástico Ramos.»—Repártase.

—«Doña María Máxima Allen, solicita el retiro de los antecedentes acompañados á su petitorio de pensión, presentados á la Honorable Cámara de Representantes.»—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Se va á entrar á la orden del día, que la constituye la resolución de la Comisión Especial recaída en el petitorio del doctor don Antonio W. Parsons.

Puede leer el señor Secretario.

(Se leen el informe y proyecto de resolución de la Comisión Especial). (1)

—Está en discusión general el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión Especial.

Señor Berinduague—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Areco—¿Me permite el señor senador? ¿Va á impugnar el informe de la Comisión?

Porque si va á impugnar el informe de la Comisión, voy á hacer moción para que se suspenda la discusión de este asunto, porque no hay ninguno de los miembros informantes presentes.

Señor Brito—Apoyado.

Señor Berinduague—Yo simplemente iba á manifestar las razones que tengo para no estar de acuerdo. No es propiamente una impugnación, sino salvar mi voto. Pero, en fin: no tengo inconveniente en aceptar, si es apoyada, la moción del señor diputado Areco.

Señor Areco—Le hacía esa indicación, creyendo que el doctor Berinduague no se había dado cuenta de esa circunstancia, y tenía la intención esa de pedir la suspensión de la discusión de este asunto hasta la próxima sesión.

Señor Berinduague—Muy bien.

Señor Presidente—¿De modo que el señor diputado hace moción....

Señor Areco—Para que se suspenda la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción presentada por el señor diputado Areco,—para que se suspenda la discusión del asunto que está en la orden del día, hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Areco—Como es un asunto fácil, de sencilla resolución y de relativa urgencia, el pedido de venia que formula el Poder Ejecutivo, en su Mensaje, para proveer la presidencia del Banco de la República, mocionaría, señor presidente, para que se constituyera la Comisión Permanente en sesión secreta y se tratara sobre tablas este asunto en ambas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, está a la consideración de la Honorable Comisión Permanente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Comisión Permanente pasa á sesión secreta para tratar el Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando venia para nombrar Presidente del Banco de la República al doctor Juan Carlos Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

La Comisión pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa, sancionándose en ella el siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia correspondiente para nombrar al doctor Juan Carlos Blanco, Presidente del Directorio del Banco de la República, por el período complementario que vence el 31 de Mayo de 1908.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

(1) Véase el DIARIO OFICIAL, tomo 6.°, página 61.

Vueltos á sesión pública, dice:

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Enero de 1907

Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de don Pedro Izubeldía sobre devolución del impuesto de patente de giro.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente de la señora Antonia Vega de Lacuesta.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente de doña Concepción Sosa de Tucuna.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Javiera A. de Guruchaga.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de don José Denegri Costa.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Estatutos del «Club General Rivera» de Tacuarembó.

—Se archiva una nota de la Jefatura Política de Rocha referente al presupuesto de las obras á efectuarse en la Comisaría del Chuy.

—Ministerio de Fomento—Pasa un expediente sobre instalación de luz eléctrica en Melo.

—Al mismo—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, acompañando una solicitud de los propietarios de pompas fúnebres.

—Al mismo—Expedientillo iniciado por la Jefatura de Rivera, sobre ensanche de local para la Guardia de Cárcel.

—Dirección de Correos—Expedientillo iniciado por la Dirección de Abasto, por cobro de franqueo por su correspondencia oficial.

—A la misma—Expedientillo iniciado por Manuel Nuñez, solicitando reconsideración de la resolución de 3 de Diciembre último, referente á la implantación de la red telefónica entre Durazno y Flores.

—A la misma—Id id por Ramón Etcheverry, pidiendo permiso para establecer una línea telefónica entre Flores y Durazno.

—Contaduría General — Expedientillo sobre contabilidad de la Jefatura del Salto.

Al Fiscal de Gobierno—Expedientillo sobre modificación del trazado del amanzanamiento oficial en la calle Constituyente.

—Al mismo—Id id sobre apertura de calles que dén comunicación con el pueblo de Los Pocitos.

—Contaduría General — Expedientillo sobre ensanche del Cementerio del Paso del Molino.

—Se avisa á la Jefatura de la Capital que se ha concedido á los señores Carlisle, Crocker y C.ª, permiso para depositar en el Polvorín Nacional, trescientos cajones de dinamita Forcite y con la condición expresa de que los cajones deberán ser conducidos en carretillas hasta la inmediación del puente, debiendo pasarse éste con los cajones á hombro ó parihuelas, para ser entonces del otro lado puestos nuevamente en el pequeño carro que se indica para su conducción al Polvorín.

—A la Contaduría General—Ingresos y egresos habido en la caja del Correo el 10 del corriente.

—Se pasa al Ministerio de Fomento, para que se sirva recabar informe de la Dirección de Instrucción Pública, un proyecto del doctor Martirené por el cual se crea la Comisión de protección escolar contra la tuberculosis.

—Se pasa a informe de la Contaduría General solicitud de autorización para disponer la liquidación y el pago de su Presupuesto General del año 1906, enjugando los déficits parciales con la economía global alcanzada dentro del monto total de las partidas autorizadas y pidiendo también prórroga de su presupuesto hasta tanto se sancione el nuevo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de don Manuel Freire, solicitando su jubilación.

Expediente del sargento mayor don José E. Velez.

Expediente del sargento 1.° de guardias nacionales Serafín Guerrero.

La Secretaría.

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA INSPECCIÓN DE LECHE Á EXPENDIO EN LA CAPITAL

Numero 669.

Oficina de Análisis.

Montevideo, 7 de Enero de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas los días 3, 13 y 17 de Diciembre de 1906, de la leche que se expende en la Capital.

Saluda á usted atentamente.

Carlos Regúnaga.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 12 de Enero de 1907.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Mendivil.

A. García Morales, Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones practicadas los días 3, 13 y 17 de Diciembre de 1906.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

572—Domingo Aguerre, Yaguarón 399.
1566—Fernando Falco, Democracia 57.
1371—Benausse y Semaden, Miguelete 144B
28—José López, Hocquart 162.
711—Miguel Ordoqui, 18 de Julio 650.
1035—José Sanchez, 13 de Marzo 88.
39—Constante Pérez, Miguelete 117A.
1716—Nicolás Riverou, Porongos 264.
34—Juan Bide, Porongos 16.
1067—Pedro Chans, 18 de Julio 936.
226—Pedro Bance—Canelones 117.
662—Manuel Cal, San Eugenio 49.
566—Rafael J. Hernández, 25 de Mayo 42.
1371—Benausse y Semaden, Miguelete 144B.
1674—Eduardo Couture, Sierra 167H.
1—Alfaro y Sienra, Juan C. Gómez 88.
3—Diego Silerio, Defensa 139.

Leches vendidas como descremadas

399—A. Pedranzini y Hno., Estación Treinta y Tres.
1705—Pietracaprina y Rodríguez, Peñarol.
1728—Fructuoso Díaz, Arequita 52.
255—Eugenio Morales, Colorado 45.
1492—Federico Hamilton, Misiones 61.
526—Juan Echeande, Andes y Colonia.
367—José Zarzabal, Cuchilla Juan Fernández.
587—Pedro Recotet, Agraciada 379.
1092—José Scazani, Bartolomé Mitre 5.
1691—Francisco Hernández, Camino de Maldonado.
475—Juan Libreta—Cuchilla de Pereyra.
13—Pedro Marmousset, Colonia 46.
428—José Navarrine, Toledo.
410—Juan P. Pouquet, Pantanoso.
755—Alberto Castiglia, Mercedes y Avenida de la Paz.
313—Luis Delfino, Rincón del Cerro.
689—Enrique Canim, Miguelete.
1596—Juan Cassou, 25 de Agosto 19.
260—Juan F. Indart, Rondeau 297.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

POR AGUADAS (artículo 2.º)

500—Bautista Erguy, Canelones 202.
1696—Josefa Salanti de Pozzi, Campos Eliseos 112.
1159—Andrés Bonura, 13 de Marzo s/n.
35 José Ochart, Miguelete 178.
1688—Luis Moyano, Sarandí 246.
1216—Manuel Martínez, Piedras 126A.
1513—Pedro Vázquez, Piedad 264.
1338—Pedro Bergiot, Porongos 16.
571—Juan Galego, Colón 25.
1614—Alvaro Estrada, Ituzaingó 57.
1084—José G. Antuña, Patria 48.
1617—Antonio Carrió, Ibicuy 280.

POR DESCREMADAS (Artículo 3.º)

1355—Pedro Choy, Camino Reyes entre Suárez y Lucas Obes.
1147—José M.ª Barreiro, Ciudadela 24.
1681—R. Soca, 1.º de Mayo 15.

Leches vendidas como descremadas

POR AGUADAS (Artículo 2.º)

1708—Felipe Suárez, Arroyo Malvín.
421—José Barrate, Miguelete.
320—Bernardo Bidondo, Independencia y Florida (Maroñas).
993—Jacinto Veres, (Colón) frente á la Granja Varzi.
508—Manuel González, Nicaragua 112.
55—Guillermo Fullana, Sarandí 62.
791—Juan L. Peyroulou, Buenos Aires y Bacacay (almacén).
729—Antonio Ruiz, Camino de Monte Caseros.
59—Juan Lapenne, Uruguay 215.
1419—Bernardo Arguimdeguy, Andes y Colonia (almacén).
147—Justino Perchicot, 18 de Julio 583B. (Maroñas).
181—Rogelio García, Asilo 68 (Unión).

POR MUY DESCREMADAS (Artículo 4.º)

350—Juan Fernández, 18 de Julio 390.
372—Santiago Tobler, Buenos Aires é Ituzaingó (almacén).
639—Gerónimo Consté, Barra de Santa Lucía.
480—Santiago Villarino, Reducto 207.
731—César Monte, Maldonado 190.
227—Juan P. Bordenave, 18 de Julio 500.

Montevideo, 7 de Enero de 1907.

Carlos Regúnaga.

Secretaría de la Dirección de Salubridad.

Montevideo, 12 de Enero de 1907.

Es copia fiel.

Recalde, Oficial 1.º

Departamento de Fomento

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 12 DE ENERO DE 1907.

1—Se aprueba la siguiente resolución de la Universidad: «Los estudiantes de Farmacia que deben rendir exámenes en el período ordinario de Mayo, podrán rendirlo en el período de Febrero próximo».

2—Se acuerda cédula de jubilación á la maestra de la Escuela de 2.º grado número 2 de Treinta y Tres, señora Teresa Ipar de Imizcoz, con el goce de quinientos setenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 579 60), anuales.

3—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para prolongar en 60 metros un desvío en la Estación Cazot.

4—Se autoriza á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior para trasladar por razones de orden económico y administrativo, las Oficinas de la Dirección al Apostadero Central en Santa Isabel.

5—Se aprueba el proyecto de variante altimétrica entre los kilómetros 7^{650} y 8^{230} de la línea entre Nico Pérez y Centurión de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

6—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para refundir la escuela mixta de primer grado número 3 y la de segundo grado número 6 que funcionan en Las Piedras, en una sola escuela graduada, facultándose á la Dirección para aplicar la economía que resulte de esa refundición al establecimiento de una escuela rural que ubicará la Dirección.

7—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el establecimiento de un desvío en el kilómetro 92^{600} (Isla Mala) con objeto de facilitar la carga de piedra de las canteras vecinas que la Empresa Martinelli y C.ª debe transportar para la construcción de las carreteras que ha contratado.

8—Se admite la excusación del encargado del despacho del Ministerio de Fomento, doctor don Alfonso Pacheco, para entender en el sumario á varios empleados de la Oficina de Invenciones y se designa para subrogarlo al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

9 Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para hacer correr trenes especiales al servicio de la Empresa Martinelli y C.ª, para el transporte de piedra entre los kilómetros 92^{600} y 60^{000} debiendo adoptar la Compañía las precauciones necesarias á fin de evitar contratiempos á los trenes de itinerario.

10—Se acepta la propuesta del señor P. Nostrami para la reparación de los edificios escolares números 3 y 4 de Santa Rosa (Departamento de Artigas), por la suma de ciento noventa pesos ($ 190.—).

11—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de un desvío provisorio en la Estación Yatay, á fin de que los señores Salvo, Campomar y C.ª procedan al embarque de la maquinaria que desean transportar al Puerto del Sauce.

12—Se designa al señor Carlos Gutiérrez Rogi escribiente de la Sección Puentes y Caminos del Departamento Nacional de Ingenieros, para que pase á llenar las funciones de Auxiliar de la Contaduría de Vialidad, con una asignación extraordinaria de veintisiete pesos ($ 27.—) mensuales, mientras ejerza las nuevas funciones.

13—Se acuerda al señor Juan Cabrera una indemnización de treinta pesos ($ 30.—), en pago de los plantíos de álamos, sauces, maíz, etc. comprendidos dentro de la parcela de terreno que se le expropió para la construcción del camino de San Juan Bautista á San José.

14—Se autoriza á la Inspección de Vialidad para invertir hasta la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), en la construcción de un muro de sostenimiento en la propiedad de doña María y Benita Martínez, perjudicada por los desmontes efectuados para la construcción de la carretera de Las Piedras á Canelones.

—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de las siguientes parcelas de terreno que se declaran expropiadas.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache:

15—Parcela perteneciente á la sucesión Britos. Superficie 1905 metros cuadrados y linda por el Norte con más campo de la sucesión Britos, por el Este con el camino al Paso del Lerdo, por el Sud con más campo de la sucesión Britos y con campos de Vicente Romero y por el Oeste con campos de don Vicente Romero.

16—Parcela perteneciente á don Emilio Lanzavechia. Superficie 1 H.ª 2052 m.² y linda por el N. O. con campos del mismo señor Lanzanechia; por el Este con don Joaquín Moré y por el Sud, con don M. Bastos.

17—Parcela perteneciente al señor Joaquín Moré. Superficie hectáreas 3—265 m.² y linda por el Norte y Este con campos del mismo señor, por el Sud con don M. Bastos y por el Oeste con don E. Lanzavechia.

18—Parcela perteneciente á don Manuel Bastos. Superficie H. 7 y 772 m.² y linda por el N. con campos de don E. Lanzavechia y don J. Moré, por el E. con don J. Moré y más campos del señor Bastos, por el S. con don S. Sagarra y por el O. con más campos del señor Bastos.

19—Parcela perteneciente á don Sebastián Sagarra. Superficie 2 H. 5920 m.² y linda por el N. con don M. Bastos, por el E. con don Julián Cabrera y el mismo señor Sagarra, y por el S. y O con el mismo señor.

Carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce:

20—Parcela perteneciente á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Superficie 1562 m.² 50 d.² y linda por el N.O., con la vía del Ferrocarril, por el S. E. con más terreno de la Empresa, por el N. E. con el Camino Nacional á San Jacinto y por el S. E. con Moratorio y Guillen.

21—Parcela perteneciente á don Juan Garibotto. Superficie: 2064 m² 65 d², y linda por el N. O., con más terreno del mismo; por el S. E., con el Camino Nacional á San Jacinto; por el N. E., con Moratorio y Guillen, y por el S. O., con el Camino Nacional á la Calzada de Toledo.

22—Parcela perteneciente á don Máximo Velázquez. Superficie: 2130 m² 70 d², y linda por el N. O., con más terreno del mismo y con el camino vecinal á la calzada de Toledo; por el S. O., con el camino Nacional á San Jacinto.

23—Parcela perteneciente á los señores Angel Moratorio y Silvestre Guillen. Superficie: 2082 m² 65 d², y linda por el N. O., con más terreno de dichos señores; por el S. O., con el Camino Nacional á San Jacinto; por el N. O., con la vía del Ferrocarril á Nico Pérez, y por el S. O., con don Juan Garibotto.

24—Se declara sujeto á servidumbre el terreno de la sucesión de don Cristóbal Gianelli, adyacente á la carretera de Toledo á Pando, á los efectos de la extracción de la tierra destinada á construir los terraplenes de acceso á los puentes de Frasquito y Piedritas de la referida carretera.

25—Se acuerda á los becados de Veterinaria en La Plata señores Alberto Negrotto, E. F. Bauzá y R. Muñoz Ximénez, un anticipo de doscientos pesos ($ 200.—) á cada uno para sufragar los gastos que les demanda el pago del derecho del examen de tesis, la impresión de la misma y el valor del título. Los nombrados quedan obligados á devolver la suma que se les anticipa, por cuotas mensuales, una vez designados para el ejercicio de un cargo público ó particular.

26—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para pagar, con cargo á rentas generales, la suma de tres mil seiscientos noventa y un pesos con noventa y nueve centésimos ($ 3.691.99), por impresión de los Anales de Instrucción Primaria y de la Legislación Escolar Vigente.

27—Se ordena el pago á la señora Estanislada T. de Brunet de la suma de treinta y seis pesos ($ 36.—) por el arrendamiento del terreno en que está ubicado el faro de Santa María, por el semestre vencido en Octubre ppdo., en cuya fecha el Estado adquirió en propiedad dicho terreno.

28—Se dispone que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición de la Dirección General de Instrucción Pública ciento setenta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos ($ 174.93) procedentes de las utilidades del níquel, correspondientes al Departamento de Minas, para el pago de los cercos construidos en varias escuelas rurales de dicho Departamento.

29—Se ordena el pago de la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) importe de las dietas de los miembros del Departamento Nacional de Ingenieros, para estudiar el proyecto de puente sobre el arroyo Porongos (Departamento de Flores).

30—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior por la suma de ciento ochenta y cuatro pesos veinte y cinco centésimos ($ 184.25) importe de los jornales del personal que trabajó en Diciembre en el aparejamiento de los vapores de carga y armazón de casillas y cubiertas de los de pasajeros.

31—Se ordena el pago á los señores J. Font, Starico y C.ª, de la suma de treinta y dos pesos ($ 32.—) importe de una corona depositada en la tumba del ex Ministro de Fomento señor Juan Alberto Capurro.

32—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Navegación de los Ríos, por cincuenta y ocho pesos ($ 58.—) procedentes de la impresión del Reglamento y Tarifa de la Navegación del Río Negro y adquisición de un reloj para el apostadero central.

33—Se libra orden de pago á la Inspección General de Vialidad, de la suma de mil cuarenta y cinco pesos treinta y nueve centésimos ($ 1.045.39), importe de los jornales de los peones que trabajaron en el mes de Diciembre en el Camino Nacional de San Juan Bautista á San José.

34—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación Interior, por la suma de diez y siete pesos sesenta y cinco centésimos ($ 17.65), importe de diversos artículos para equipo de los vapores comprados al señor Carlos Werner.

35—Se libra orden de pago al señor Carlos M. de Santiago, pensionado en Europa, para estudiar pintura, por el trimestre correspondiente á Noviembre y Diciembre de 1906 y Enero del corriente año.

36—Se autoriza al guardamarina don Carlos Olivieri para continuar instruyendo al personal de los vapores destinados á la navegación del río Negro, asignándosele quince pesos ($ 15.—), para manutención y alojamiento.

37—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación Interior de la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 478.80), importe del presupuesto de la Comisión de Estudios del Río Negro, por Diciembre de 1906.

38—Se manda liquidar por Contaduría General la cuenta de pasajes, presentada por la Empresa Mihanovich, correspondiente á los meses de Julio á Septiembre de 1904.

39—Se autoriza el pago á la Oficina de Navegación de los Ríos de la suma de trescientos seis pesos sesenta y un centésimos por el presupuesto de la Oficina del Tráfico correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

40—Se libra orden de pago á la Inspección General de Vialidad por la suma de doscientos quince pesos ($ 215.—), para compra de herramientas destinadas al personal que efectúa las obras del camino de San Juan Bautista á San José, que se realizan por Administración.

41—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación Interior por doscientos noventa y un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 291.75), importe de los jornales de peones de la cuadrilla número 1, correspondientes al mes de Diciembre ppdo. que trabajó en el Apostadero Central y en el montaje de los vapores de pasajeros.

42—Se libra orden á la misma Oficina por trescientos veinte y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 323.34), por jornales de la cuadrilla número 2 que se ocupa en la construcción de la red telefónica, por Diciembre ppdo.

43—Se libra orden de pago á la Universidad por la suma de doce mil novecientos sesenta y cinco pesos ($ 12.965.—), por el presupuesto del mes de Enero de la Escuela de Agronomía correspondiente á Gastos de Instalación y funcionamiento de la misma.

44—Se ordena el pago á favor de la «United States Steel Products Export Company» de la suma de mil seiscientos noventa pesos cuarenta y siete centésimos ($ 1.690.47) oro americano, por saldo de los tramos metálicos de puente suministrados á la Inspección General de Vialidad para la construcción del puente sobre el río San José.

45—Se concede el despacho, libre de derechos de Aduana, á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la introducción de diversos artículos destinados á la construcción de seis coches dormitorios y dos mixtos.

46—Se concede á la misma Empresa la introducción libre de materiales para la construcción de 20 vagones de carga.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 12 DE ENERO.—HORAS: 5.30 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sur.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 759.55. Temperaturas: normal 21.50, á la intemperie 24; máxima 21.50, á la intemperie 14.50; mínima 20, á la intemperie 14.50.
Viento Este, 31 kilómetros por hora.
Han caído 6 y 1/2 litros de agua por metro cuadrado.
Altas presiones al Oeste. Depresión al N. E.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LOS DINEROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA HABIDO EN TODA LA REPÚBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1906. —EJERCICIO ECONÓMICO 1906-907.

INGRESOS

A Saldo:—Que pasa de Noviembre último:			
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 2.442 41	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 8.906 43	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 100.442 62		
En Plata	» 29.637 92		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 8 752 09	» 138.832 63	$ 150.181 47
» IMPUESTO DE HERENCIAS Y DONACIONES			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 43.085 28	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas, por igual concepto		» 11.226 57	» 54.311 85
» IMPUESTO DE ABASTO			
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 12.649 60

Concepto		
A PATENTE DE PERROS		
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 14 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas	» 147 —	$ 161 —
» IMPUESTO URBANO DR INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido Impuesto		» 7.577 30
» IMPUESTO RURAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico		» 36 —
» IMPUESTO DE PIEDRA Y ARENA		
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:		
Colonia: Saldo de Noviembre último	$ 3.939 13	
Idem á cuenta de Diciembre actual	» 2.040 —	
Salto, por Noviembre último	» 44 —	» 6.023 13
» DESCUENTO DE 4 %		
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 2.076 11
» REINTEGRO DE 3, 4 Y 6 %		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 768 91
» DIFERENCIAS DE SUELDO		
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de I. Primaria		» 64 31
» PROVENTO DE MULTAS		
Recibido del Juzgado del Crimen de 2.° turno	$ 300 —	
Idem de la Administración de Rentas de Flores	» 73 72	
Recibido del Juzgado Letrado de Rocha	» 326 —	
Idem íd de Paz de la 12.ª sección de Minas	» 9 90	
Idem íd Correccional	» 99 50	
Idem, ídem, Correccional	» 99 50	
Idem de la Tesorería de Colonia del Juzgado Letrado Departamental	» 41 79	» 950 41
» UTILIDADES DEL NÍQUEL		
Recibido del Superior Gobierno para pago de las reparaciones en el edificio escuela núm. 2 de Minas		» 317 20
» INTERESES		
Por los liquidados en favor de la Dirección General en el cuarto trimestre del año actual en la c/c. á oro con el Banco de la República	$ 239 04	
Idem íd. en la cuenta corriente á oro de las utilidades del níquel	» 23 46	» 262 50
» IMPUESTO DE 1 %:		
Importe del efectuado en este mes		$ 367 51
		$ 235.747 30

EGRESOS

Concepto		
Por PRESUPUESTOS DE LA CAPITAL:		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria: á/c de Noviembre último	$ 4.739 92	
Id. íd. íd. íd. íd. a/c de Octubre	» 5 —	
Ad. del Imp. Urbano de I. Primaria, por Noviembre último	» 302 47	
Instituto Normal de Varones, por Noviembre último	» 1.257 16	
Instituto Normal de Señoritas, por Noviembre último	» 1.053 37	
Escuela de Aplic. de Varones, por Noviembre último	» 915 44	
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Noviembre último	» 787 74	
Personal Enseñante, por Noviembre último	» 16.221 54	
Alquileres de casas, á cuenta de Noviembre último	» 5.844 —	
Id. íd. saldo de Octubre último	» 20 —	$ 31.146 64
» PRESUPUESTOS DE CAMPAÑA:		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones, por Noviembre último	$ 4.203 12	
» San José, » » »	» 2.230 93	
» Flores, » » »	» 1.405 25	
» Florida, » » »	» 1.865 37	
» Durazno, » » »	» 1.557 62	
» Minas, » » »	» 1.679 55	
» Maldonado, » » »	» 1.456 63	
» Rocha, » » »	» 2.016 07	
» Cerro Largo, » » »	» 2.783 31	
» Treinta y Tres, » » »	» 1.854 84	
» Tacuarembó, » » »	» 1.837 08	
» Rivera, » » »	» 1.896 26	
» Salto, » » »	» 2.336 03	
» Artigas, » » »	» 1.931 87	
» Paysandú, » » »	» 2.263 35	
» Río Negro, » » »	» 1.477 75	
» Soriano, » » »	» 2.378 36	
» Colonia, » » »	» 2.303 44	» 37.476 83
» UTILES, TEXTOS Y MENAJE:		
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes		» 4.315 95
Por FLETES Y EMBALAJE:		
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes		$ 166 51
» DERECHOS DE GIROS		
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes		» 90 81
» COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD		
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de «Impuesto de 1 %», según comprobantes		» 791 63
» CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES		
Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:		
Por Descuento de 4 %	$ 4.174 84	
» Reintegro de 3, 4 y 6 %	» 1.520 12	
» Diferencias de Sueldos	» 77 78	
» 5 % de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 3.694 04	» 9.466 78
» IMPUESTO DE PIEDRA Y ARENA		
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto		» 26 94
» IMPUESTO URBANO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA		
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes		» 423 06
» REPARACIONES DE EDIFICIOS ESCOLARES (con cargo á utilidades del níquel).		
Entregádole al Departamento Nacional de Ingenieros, la segunda cuota á cuenta de las practicadas en el edificio escolar «Instituto N. de Señoritas»	$ 1.000 —	
Pagado por la Tesorería de Paysandú al señor Juan Siri por saldo de la construcción del edificio escolar de Sacra	» 464 —	» 1.464 —
» FIESTA ESCOLAR		
Pagado por la Tesorería de Cerro Largo lo gastado en la fiesta celebrada en la Villa de Artigas		» 50 —

POR SALDO: Que pasa á Enero próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 29.659 85	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 9.308 63	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 75.954 86		
En plata	» 28.103 30		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 7.301 51	» 111.359 67	» 150.328 15
			$ 235.747 30

Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.° *Pérez*, Inspector Nacional.

1821-v.en.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

CONTRATOS AUTORIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO (1)

CONTRATO NÚMERO 5

ESPECIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO PARA LA OFERTA, ENTREGA Y MONTAJE DE DOS GENERADORES Á VAPOR DE 1.600 KW.—CAÑERIAS: UNA EXCITATRIZ MOVIDA POR MOTOR.

Condiciones generales

INTERPRETACIÓN

El término «Consejo» en este pliego se refiere á la Junta Administrativa de la «Usina Eléctrica de Montevideo», República Oriental del Uruguay.

El término «Contratistas» en este pliego, se refiere á la persona ó personas cuya propuesta para las obras especificadas en este pliego sea aceptada, é incluirá su ó sus ejecutores ó administradores.

El término «Ingenieros» significa el Consejo en su capacidad técnica como administradores de la «Usina Eléctrica» ó la persona ó personas á quiénes él designare para representarlo en todas ó cualquiera de las materias incluidas en este pliego.

ALCANCE DEL CONTRATO

Este contrato se compone de la oferta, entrega, montaje y funcionamiento en la Usina Generadora de la «Usina Eléctrica de Montevideo», de toda la instalación y materiales especificados en el presente pliego y aún de todos los que se hubieran omitido y que puedan ser necesarios para poner todo ó cualquier parte de la obra incluida bajo esta especificación, en buen y completo orden para funcionar, y aún cuando la calidad de los materiales enumerados en este pliego no fuera expresamente especificada, los Contratistas suministrarán tal instalación y materiales de la mejor calidad posible.

REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Los Contratistas tendrán un representante enteramente autorizado (denominado en este pliego Superintendente), el que estará siempre en la obra, durante el desarrollo de los trabajos, en Montevideo, teniendo á su cargo absoluto todo lo que sea necesario para la recepción de los materiales, montaje de los mismos y funcionamiento de la instalación, de acuerdo con el contrato.

Dicho Superintendente, será legalmente autorizado por los contratistas, para representarlos en todas las materias técnicas ó cualquier otra cosa que pueda presentarse en relación con la ejecución del contrato y tendrá por parte de los Contratistas á su cargo, todos los planos, especificaciones y documentos que puedan ser entregados á ó para el uso de los contratistas; acatara las instrucciones é indicaciones que puedan ser dadas por los Ingenieros ó personas autorizadas debidamente por escrito por el Consejo, para táles direcciones, y esas instrucciones y direcciones así dadas al Superintendente, serán consideradas como dadas á los Contratistas. Dicho Superintendente, si no fuera del agrado del Consejo ó Ingenieros, será reemplazado por los Contratistas por otro Superintendente competente.

SUPERINTENDENCIA Y ARBITRAJE

Todos los trabajos en conexión con este contrato deben ser efectuados á entera satisfacción de los ingenieros cuyas instrucciones, en todos los puntos relacionados con ellos, tendrán que ser cumplidas y si en cualquier tiempo, durante el desarrollo de los trabajos, se originan diferencias sobre cualquier asunto en conexión

(1) DIARIO OFICIAL, T. VI, pág. 44.

con este contrato, ellas serán arregladas por arbitraje en Montevideo.

ACCESO LIBRE

El Consejo, por sí ó por intermedio de sus empleados autorizados ó de otra persona ó personas que él mismo nombrará por escrito para este fin, tendrá libertad total para inspeccionar, examinar y comprobar los materiales y mano de obra en las fábricas ú otros puntos, pero para lo indicado, dichas personas requerirán solamente el acceso que sea razonable para entrar en los talleres de los fabricantes. El Consejo puede rechazar todo ó parte de los materiales ó mano de obra, que, en su opinión, no esté de acuerdo con la especificación, ó que le parezcan ser defectuoso por cualquier razón.

DESARROLLO Ó DESENVOLVIMIENTO DEL TRABAJO

Toda la instalación especificada en este pliego será entregada montada y lista para funcionar á satisfacción del Consejo dentro de nueve meses desde la fecha de aceptarse el presupuesto de los Contratistas ó dentro del período después de tal fecha que pueda ser arreglado; faltando á ello, los Contratistas pagarán al Consejo como y por daños liquidados un medio por ciento del valor del contrato por cada semana ó parte de semana de retardo, salvo que el retardo sea originado por razón de trabajos extras, alteraciones ó modificaciones en la especificación, ordenadas por escrito por los Ingenieros, ó por causa de huelga general ó local ó combinación de obreros ó en consecuencia por cualquier accidente en la maquinaria de los fabricantes ó en la fábrica, que cause demora en suministrar elementos de instalación á los Contratistas. En tales casos el Consejo podrá conceder, de tiempo en tiempo, por escrito, tales extensiones de tiempo, para completar, según considere razonablemente, el término del contrato.

DAÑOS Á OTRAS PROPIEDADES

Los Contratistas dejarán en buen estado, cualquier daño hecho á edificios ú otra propiedad, en el manejo ó montaje de cualquiera de los trabajos incluidos en este contrato.

RESCISIÓN

Si los Contratistas, en cualquier ocasión, dejaran de hacer corregir cualquier trabajo defectuoso ó si los Ingenieros juzgan que los trabajos no se ejecutan con la prontitud necesaria para su cumplimiento en el tiempo especificado, ó si los Contratistas se declararan insolventes ó son declarados en quiebra, el Consejo puede retener los pagos y puede tomar las demás ejecuciones de los trabajos, quitándoselos en su totalidad al Contratista.

ENSAYOS

Los Contratistas tienen que proveer de los instrumentos que los Ingenieros puedan considerar necesarios, de tiempo en tiempo, para comprobar eficazmente la instalación, materiales ó trabajos ejecutados, y pagarán el costo de todos los ensayos razonables que los Ingenieros requieran, y siempre darán toda facilidad á estos para hacer tales ensayos.

ENTREGA Y MONTAJE

Los Contratistas entregarán la instalación completa, especificada en el contrato, en la Usina Generadora de Montevideo y pagarán todos los derechos de puerto, impuesto de muelles, fletes, seguro y costo de transporte al puerto de desembarque y del muelle de Montevideo hasta su destino. Los Contratistas no tendrán que pagar derecho de Aduana ninguno. Los Contratistas tendrán que proveer todo individuo experto que sea necesario para el montaje de la instalación; pero toda mano de obra de peones será provista por el Consejo, durante el tiempo indispensable, quedando obligados los Contratistas á vigilar el trabajo de esos peones, como si fuera por su cuenta, responsabilizándose totalmente por el montaje de la instalación.

Los Contratistas tienen que proveer toda la herramienta y materiales necesarios para el montaje, en debida forma, pero la grúa, en la sala de máquinas, estará á la disposición de los Contratistas cuando lo requieran; si faltara una ampliación de tiempo equivalente á la demora causada, será permitida á los Contratistas.

El Consejo proveerá á los Contratistas de todos los materiales de construcción y mano de obra necesarios para los trabajos requeridos en conexión con los acumuladores de alta tensión y otras partes de la instalación á proveerse bajo este pliego, pero los contratistas dirigirán y serán responsables de la buena y exacta ejecución del mismo.

PLANOS

Dentro de treinta días de firmado el contrato, los Contratistas darán al representante autorizado por el Consejo, los planos detallados de la instalación, disponiendo el modo en que se proponen hacer las varias divisiones del trabajo; dichos planos serán aprobados por él, sin que dicha aprobación pueda relevar la responsabilidad á los Contratistas por las obligaciones contraídas por este contrato. Los Contratistas serán responsables de la exactitud de todas las dimensiones dadas en dichos planos.

MODIFICACIONES

Si los Contratistas, durante el progreso y desarrollo de los trabajos, desean hacer cualquier alteración, adiciones ó modificaciones, tienen que obtener la aprobación por escrito de los Ingenieros. Los Ingenieros tendrán el derecho de hacer, durante el progreso de los trabajos, cualquier alteraciones, adiciones ó modificaciones que ellos crean convenientes. Cualquier alteración, adición ó modificación en ningún modo invalidará este contrato, y el valor de ellas se averiguará ó fijará para ser agregado ó deducido del contrato por los Ingenieros.

TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si los Ingenieros consideran que los Contratistas han ejecutado cualquier trabajo defectuoso ó imperfecto, ó provisto de cualquier material de calidad inferior á los especificados en este contrato, los Contratistas tienen á su costo mismo, siendo requeridos por escrito por los Ingenieros, que cambiar, desmontar ó renovar tal trabajo, ó materiales, y rectificarán ó reconstruirán de inmediato éste mismo, ó proveerán de nuevos materiales á los tipos de esta especificación y en el caso que los Contratistas no lleguen á cumplir con tales órdenes, el Consejo puede, sin otro aviso, quitar el trabajo ó materiales sobre los cuales se queja, y por cuenta de los Contratistas harán tales trabajos ó provisiones de tales materiales.

SUBARRENDAMIENTO

Los Contratistas no traspasarán el contrato ó cualquier parte de él, sin el permiso, por escrito, del Consejo y no podrán subarrendar el mismo ó parte de él, ni hacer cualquier subcontrato con alguna persona ó personas, para la ejecución de cualquier parte de los trabajos á no ser que ese subcontratista sea aceptado, por escrito, por el Consejo. No es la intención de esta cláusula que los Contratistas tengan la necesidad de ser los fabricantes de todos los materiales ó aparatos que se empleará, pero sí que los nombres de los fabricantes de todos los materiales ó aparatos sean sometidos para su aprobación. Cualquier falta en esta cláusula dará lugar á que un 5 °/₀ sobre la cantidad del trabajo subarrendado pueda ser deducido de cualquier suma pagadera, ó próxima á estar vencida, con respecto á este contrato.

ACCIDENTFS Y RECLAMOS

Los Contratistas serán responsables del riesgo total y obligación de entrega de los materiales y ejecución de trabajos, de acuerdo con la especificación y tendrán toda responsabilidad de daños que se causen á personas ó propiedad por la entrega y ejecución de los materiales y trabajos, ya sea por falta de los Contratistas ó de sus empleados, ó por accidente ó fuerza mayor ú otra circunstancia, ó indemnizarán y resguardarán al Consejo por toda acción, reclamo y demanda que se les inicie por ó durante la ejecución de los trabajos; y en el caso que los trabajos sean demorados ó parados por razones de cualquier procedimiento legal, el Consejo no tendrá tampoco obligación de soportar cualquier pérdida, daño ó perjuicio sostenido por los Contratistas por las razones ya expuestas, y los Contratistas tomarán á su cargo toda obligación bajo aquéllos; pero el Consejo puede, en tal caso, alargar el plazo del tiempo para el cumplimiento del contrato, al término que ellos crean equitativo.

PATENTES

Los Contratistas, además, indemnizarán al Consejo contra cualquier reclamo ó pérdidas, causados por infracción de patentes por cualquier material proveído por los Contratistas. Todos los derechos por privilegios patentados sobre cualquier porción ó porciones de la instalación, serán incluidos por los Contratistas en sus propuestas y pagos por ellos á los que les corresponde.

CONSERVACIÓN

Los Contratistas conservarán todos los trabajos incluidos en esta especificación en buen estado, perfecta condición y debido orden para su funcionamiento, excluidos los desgastes y deterioros normales, durante un término de doce meses desde que empiece su funcionamiento.

El período de conservación expresado se extenderá en relación á cualquier artículo que sea entregado tarde, por el término de su atraso.

FORMA DE PAGO

Mientras que prosigan los trabajos, el Consejo pagará el 80 °/₀ á los Contratistas, sobre la cantidad del trabajo completo y sobre el valor de la instalación ó materiales entregados f. o. b., al recibir los certificados de llegada, por el Consejo, en Montevideo, y, también el certificado de los Ingenieros de que la fabricación de la instalación ha sido debidamente llevada á cabo de acuerdo con la especificación, si el Consejo tuviera Ingenieros para representarlo en Europa. El saldo del 20 °/₀ será pago por el Consejo á los Contratistas en dos cuotas iguales: la primera cuota al mes después de la fecha en la cual los Ingenieros certifiquen que la instalación ha sido completamente montada en su sitio y en estado completo para funcionar ó prestar servicios; la segunda cuota será paga por el Consejo á los Contratistas al terminar el período de conservación, pero la segunda cuota bajo ningún principio vence hasta doce meses de la fecha en que se efectuó el primer pago de 10 °/₀, ni aún entonces, si el trabajo y la instalación no ha sido certificado como en buena reparación, perfecta condición y debido orden para su funcionamiento durante los doce meses requeridos y á la terminación de dicho período de doce meses. Ningún pago á cuenta puede ser considerado como demostración de que los Contratistas han ejecutado tal trabajo ó cualquier parte de él, de acuerdo con esta especificación, como relevando á los Contratistas de cualquier responsabilidad contraída bajo este contrato.

El Consejo, cuando haga pagos, hará una deducción del 1 °/₀ de todas las sumas vencidas, á los contratistas.

PROPUESTAS

El Consejo no se compromete á aceptar el presupuesto más bajo ó cualquier presupuesto, ni tendrá que pagar gastos ó pérdidas que puedan ser ocasionadas por Contratistas proponentes en la preparación de presupuestos ó contratos. El presupuesto para la instalación, materiales y trabajos descriptos en esta especificación será hecha en la forma anexa, el cual será devuelto con esta especificación intacta, lacrado, dirigido y trasmitido al señor S. A. Calcagno, el delegado autorizado por la «Usina Eléctrica» Legación Uruguaya, números 5 y 6, Clement's Inn Strand, Londres W. C. y tienen que ser recibidos á ó antes de medio día del día veinte de Diciembre de 1906, con este endoso: «Presupuesto para contrato número 8». Ningún presupuesto será recibido después de esta hora y fecha.

Los Contratistas tienen libertad de hacer presupuestos á parte por cualquiera de las cuatro Secciones en que está dividido este Contrato, pero ningún presupuesto será considerado como parte de una sola Sección.

Los presupuestos enviados para los trabajos detallados bajo este contrato obligan á las personas proponentes por un período de tres meses desde la última fecha fijada para el envío de propuestas, á menos que un presupuesto haya sido aceptado y verificado durante ese período.

Los Contratistas suministrarán, con sus propuestas, dibujos demostrando la disposición general é instalación de los tableros y también dibujos de detalles de varias secciones del mismo. Las dimensiones deberán ser indicadas en sistema métrico. Ninguna propuesta será considerada si no está acompañada de los dibujos arriba mencionados.

Los Contratistas á quienes el Consejo acepta el presupuesto extenderán un contrato firmado y sellado, para el debido cumplimiento de su contrato y de esta especificación y estas condiciones.

ANEXOS

El Contratista tendrá que llenar en su presupuesto el inventario de detalles y precios incorporado á esta especificación, y ningún presupuesto se considerará, si estos detalles y precios no están incluidos en debida forma por los Contratistas.

GARANTÍAS

Como seguridad para el cumplimiento debido á este contrato y la conservación del trabajo incluido bajo él (contrato) para un período de doce meses, después del cumplimiento del mismo, los Contratistas, además de su garantía propia, tendrán que encontrar dos buenas y conocidas garantías, que serán aprobadas por el Consejo, y que estarán obligadas, conjunta y separadamente en una suma equivalente al 20 °/₀ de la suma del contrato, para el debido cumplimiento de este contrato.

Los Contratistas para la Sección A, incluirán en su presupuesto la suma de £ 25. 7. 6, el costo de impresión de esta especificación y el plano que acompaña. Ellos tendrán que pagar esa suma á los señores Waterlow é Hijos Lda. Impresores London, Wall, Londres, E. C., antes de recibir el primer pago del Consejo por cuenta de este contrato.

CONTRATO NÚMERO 8

SECCIÓN "A"

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN

El trabajo incluido en la presente Sección comprende la provisión, entrega y colocación de un cuadro de distribución de alta tensión completo. Sean ó no especialmente mencionados, se proveerán todos los aparatos y accesorios necesarios para completar el cuadro de distribución y asegurar el funcionamiento satisfactorio de la instalación.

Este cuadro de distribución de alta tensión, constará de los siguientes tableros:

Cuatro tableros generadores trifásicos de 2.000 Kw., con equipo de llaves excitadoras.

Un tablero medidor del rendimiento total en el circuito principal de las barras principales.

Un tablero para medir el rendimiento total en el circuito de las barras auxiliares.

Doce tableros de alimentación, de alta tensión, controladores de los cables de salida.

Cuatro tableros de alta tensión para motores; tres para el control de los motores trifásicos de los generadores para tracción, y el cuarto para controlar el motor del excitador, separado.

Dos tableros para los circuitos de alumbrado y para controlar los motores de las varias instalaciones en el interior de la Usina.

Un tablero principal de excitación, colocado debajo de los tableros medidores anteriormente citados.

También los instrumentos necesarios para la sincronización y paralelismo.

DESCRIPCIÓN GENERAL

El plano núm. 28/96, que acompaña esta especificación, demuestra la disposición general de las conexiones de este cuadro de distribución de alta tensión. Se observará en él que hay dos juegos de barras, uno principal y el otro auxiliar.

Cualquier generador se podrá poner sobre cualquiera de las barras por medio de llaves de desviación fijas en el local de las barras, como se ve en el extremo del dibujo en elevación, plano núm. 28/96.

Los tableros de alimentación y los tableros de los circuitos de los motores también se podrán conectar á cualquier juego de barras.

Cada generador estará provisto de su propio excitador, pero además habrá, movido por un motor, un excitador capaz de excitar simultáneamente á dos cualquiera de los generadores en completa carga. El juego de llaves y las barras de excitación con las conexiones para efectuar este sistema duplicado de excitación, se proveerán bajo este contrato.

La potencial normal á la cual trabajará el juego de llaves de alta tensión, es de 6.000 á 6.600 voltios por fase y la periodicidad de 50 ciclos por segundo.

La potencial del juego de llaves de baja tensión en los tableros de la Usina, será de 220 voltios por fase.

El voltaje de excitación será de 180 voltios aproximadamente.

CUATRO TABLEROS GENERADORES TRIFÁSICOS

Cada uno de los cuatro tableros generadores, irá provisto de los siguientes instrumentos y llaves:

Un Amperómetro transformador, con cuadrante iluminado, que marcará hasta

300 amperios. Este instrumento irá provisto con tres transformadores de simple fase (uno sobre cada fase) y tomacorrientes de tres vías, para que el instrumento pueda conectarse para medir la corriente en cualquiera de las fases.

Una llave aislada con aceite controlada por selonoide trifásica 6.600 voltios 300 amperios alta tensión. Esta llave estará colocada en la cámara de alta tensión, como se ve en el dibujo de elevación, y el selonoide (conectado en el circuito de la batería) fijo sobre el frente del tablero.

Dos lámparas de señales (una roja y otra verde) conectadas sobre las barras de excitación ó las barras L. T. A. C. en el tablero de la Usina. Estas lámparas se conectarán de modo que la una ó la otra esté encendida cuando la llave esté abierta ó cerrada y se colocarán en el frente del cuadro de distribución, próximas á la llave con selonoide.

La llave principal trifásica al aceite tendrá un equipo de relevador tipo Ferranti ú otro aprobado, que abrirá automáticamente la llave principal en caso de una sobrecarga predescripta.

Un vatio-hora-metro del tipo Nyria, integrante, trifásico y de 200 amperios, 6600 voltios de capacidad.

Los toma-corrientes necesarios para el voltímetro, las llaves y toma-corrientes de sincronización de las barras principales y auxiliares serán también provistas y conectadas en su totalidad.

También se proveerán, para la corriente de excitación, los siguientes instrumentos y llaves sobre un tablero separado, debajo del equipo de llaves anteriormente mencionado:

Un amperómetro de bobina movible para corriente continua, en el circuito del campo del alternador.

Una llave de sobre-cambio D. P. para acoplar el campo del alternador sobre su propio excitador ó sobre las barras de excitación. Esta llave está provista de resistencia ante-inductiva y puntos extras en la posición afuera del circuito para tomar la descarga del campo á la rótula del circuito.

Una llave D. P. para acoplar el excitador sobre cualquiera de las barras de excitación cuando sea necesario.

Una llave para cortar el campo, con resistencia de descarga, lámparas pilotos para el circuito de derivación de excitador.

Un receptáculo toma-corriente para el voltímetro, para poner en paralelo el excitador, y un toma corriente para medir la potencial del excitador.

Además de lo susodicho, el Contratista fijará y conectará completamente (pero no suplirá) el equipo de llaves para ajustar eléctricamente los reguladores de vapor de los alternadores, debiendo montarse este equipo sobre los tableros de cada uno de los respectivos generadores.

La capacidad normal de cada uno de los alternadores con los cuales debe operar el equipo anterior, es de 2.000 kilovatios á 6.000 voltios. Cada uno de los excitadores tendrá una capacidad correspondiente á un 50 % más que lo anterior.

Un tablero vatio-hora-metro completo en el circuito de las barras principales.

El tablero de vatio-hora-metro principal se proveerá para medir el poder suplido por las barras principales. Este tendrá una capacidad de 10.000 kilovatios y estará equipado con los siguientes instrumentos:

Tres amperómetros transformadores, con cuadrante iluminado, conectados sobre cada una de las tres fases y que marcarán hasta 1.200 amperios.

Un vatio-metro que marcará hasta 10.000 kilovatios.

Un vatio-hora-metro integrante, tipo Nyria, trifásico, con los transformadores necesarios, de una capacidad normal de 180 amperios y transformadores de potencia á 6.600 voltios.

Un medidor de poder factor.

Un medidor de frecuencia.

Un tablero vatio-hora-metro en el circuito de las barras auxiliares

Para medir el poder suplido por las barras auxiliares se proveerá un tablero exactamente igual al anterior.

Este tablero irá equipado con instrumentos exactamente análogos á los primeros, excepto que tendrá una capacidad normal de 5.000 kw. y los instrumentos de medida serán por esto de capacidad correspondientemente menor.

Un tablero de excitador con motor

El tablero de control del excitador con motor, irá puesto debajo de uno ú otro de los tableros de medida anteriormente citados y estará provisto de lo siguiente:

Una llave principal D. P. para conectar el excitador á las barras del circuito de excitación.

Un amperómetro de corriente continua.

Una llave para cortar el campo con resistencia de descarga y lámpara piloto en el circuito en derivación del excitador.

Un receptáculo toma-corriente de voltímetro para poner en paralelo el excitador á las barras del circuito de excitación.

La capacidad del excitador controlado por este equipo de llaves es tal que podrá excitar simultáneamente dos turbo-alternadores de 2.000 kw. en completa carga, con un voltaje de excitación de 180 voltios y una corriente normal de, aproximadamente, 500 amperios. Los Contratistas obtendrán la confirmación de este equipo de excitador antes de poner en preparación los aparatos antes mencionados.

Doce tableros de alimentación

Siete de los tableros de alimentación de alta tensión irán provistos cada uno con el siguiente equipo:

Un amperómetro transformador con cuadrante iluminado que marcará hasta 250 amperios.

Este instrumento llevará tres transformadores de simple fase, conectados uno en cada una de las fases, juntos con tres soportes con tomacorriente para que el instrumento pueda marcar la corriente en una cualquiera de las tres fases de una manera análoga al instrumento existente en los tableros generadores previamente especificados.

Una llave aisladora al aceite, controlada por un selonoide trifásico alta tensión de 150 amperios de capacidad, exactamente igual á la de los tableros generadores anteriormente especificados. El selonoide de la llave y las lámparas de señales se fijarán en el frente del cuadro. Esta llave también llevará circuito de relevador tipo Ferranti ú otro aprobado, según se especificó para las llaves de los generadores.

Como se verá por el dibujo que acompaña á esta especificación, los tableros irán provistos de llaves derivadoras (puestas en el local de las barras) á fin de que el poder pueda tomarse de cualquier juego de barras.

Los cinco tableros restantes serán exactamente iguales á los especificados más arriba, excepto que la capacidad de las llaves será en éstos de 75 amperios y los instrumentos marcarán hasta 150 amperios.

Cuatro tableros de motor

Tres de estos tableros serán necesarios para controlar la provisión de energía eléctrica á los tres motores sincrónicos trifásicos de los generadores de tracción y cada uno comprenderá los siguientes instrumentos y equipos de llaves:

Un amperómetro transformador, con cuadrante iluminado, conectado en una de las fases y que marcará hasta 60 amperios.

Una llave aisladora al aceite, trifásica, de alta tensión, 50 amperios, del tipo de senoloide y exactamente igual á la previamente especificada, completa, con relevador, corta-circuito y lámparas pilotos.

Un vatio-hora-metro integrante trifásico, Nyria, de 50 amperios, 6.000 voltios de capacidad.

La capacidad de los generadores movidos por estos motores, es de 350 Kw. cada uno. Estos generadores se usarán para tracción.

Como se verá por el dibujo que acompaña á esta especificación, estos tableros tendrán llaves de derivación (puestas en el local de las barras), para que el poder pueda tomarse de cualquier juego de barras.

Se proveerá el cuarto tablero para controlar el motor del generador de excitación. Este tendrá instrumentos y llaves exactamente iguales al anterior, pero los instrumentos y las llaves serán adaptables á una corriente normal de 20 amperios.

Dos tableros de usina

Se proveerán dos tableros para controlar los lados de alta y baja tensión de los dos transformadores trifásicos empleados para abastecer la corriente para alumbrado, y á los motores de las varias máquinas de la Usina.

Cada tablero irá provisto de los siguientes instrumentos y juegos de llaves:

Una llave aislada, al aceite, controlada por senoloide trifásica de 20 amperios de capacidad, alta tensión, de tipo igual á los ya especificados.

Esta llave irá conectada á las barras por llaves de derivación, que permitirán tomar el poder de cualquiera de los juegos de barras.

Un vatio-hora-metro integrante, trifásico, de 20 amperios á 6600 voltios de capacidad.

Una llave á cuchilla, trifásica, 500 amperios, para conectar el secundario del transformador en las barras A, C, L, T, (estando estas últimas colocadas detrás de estos tableros).

Un amperómetro transformado, con cuadrante iluminado y tres transformadores, uno en cada una de las fases del secundario del transformador de la Usina, para que el instrumento pueda marcar la corriente en cualquiera de las fases.

Seis llaves de seguridad, de capacidad entre 100 y 300 amperios, trifásicas, baja tensión, con mangos de porcelana, para controlar los distintos circuitos dentro de la Usina.

El contratista suplirá también y conectará á las barras de baja tensión de este tablero un voltímetro de esfera iluminada (modelo pequeño) que marcará de 200 á 250 voltios, y una llave de tres vías de voltímetro bipolar, para poner el instrumento sobre cualquier par de barras.

Equipo de sincronización y paralelismo

Cada tablero de generador irá provisto del voltímetro de paralelismo y receptáculos toma-corrientes de sincronización con palancas para conectar la máquina á los instrumentos de paralelismo y sincronización (especificados más abajo), los cuales irán colocados en brazo saliente en la extremidad del cuadro.

Se proveerán los siguientes instrumentos:

Dos sincronizadores trifásicos de un tipo aprobado, en caja impermeable con frente de cristal. Estos llevarán transformadores, lámparas indicadoras, índice y lentes de color.

Normalmente uno de estos instrumentos estará conectado á las barras principales y el otro á las barras auxiliares, pero se establecerán las conexiones toma corriente necesarias á fin de que cualquiera de los instrumentos pueda conectarse á cualquiera de las barras.

Tres voltímetros transformadores, modelo grande, con cuadrante iluminado, que marcarán de 5000 hasta 8000 voltios. Normalmente uno de éstos estará conectado á cada juego de barras y el tercero á los receptáculos toma-corriente del voltímetro en cada uno de los tableros del motor del generador.

Dos voltímetros de paralelismo, de tipo igual al arriba descripto, conectados á los transformadores de sincronización en paralelo con las lámparas.

Un voltímetro de bobina movible, con cuadrante iluminado, de modelo pequeño conectado á las barras de los circuitos de excitación.

Un voltímetro de excitador de paralelismo de tipo cero central, modelo pequeño, conectado á los receptáculos toma corriente del voltímetro en cada uno de los tableros del excitador.

Tres voltímetros indicadores de aislamiento, modelo pequeño, con conexión de plancha á sierra y conectados como se señala en el plano que acompaña á esta especificación.

Estos instrumentos irán montados en el centro del cuadro, sobre un soporte de hierro fijado en espiral. Se proveerán también llaves de derivación para que estos instrumentos puedan, según las necesidades, conectarse á cualquier juego de barras.

El contratista proveerá también de una llave aislada al aceite trifásica, controlada por senoloide, de 6.600 voltios, 300 amperios, conjuntamente con toma-corrientes de sincronización que permiten poner en paralelo los dos juegos de barras, cuando sea necesario.

General relativo á todos los juegos de llaves

El cuadro de alta tensión será del tipo de marco múltiple, en el cual todas las partes que llevan corriente de alta tensión están situadas en celdas separadas de alta tensión colocadas en la cámara de alta tensión como se señala en el dibujo 28/96 que acompaña á esta especificación. Estas celdas estarán construidas completamente de material no conductor, incombustible é hidrófugo, tal como «Uralita» mármol, porcelana vidriada, ladrillo vidriado, etc.

Todos los circuitos de alta tensión estarán protegidos de modo tal que será imposible que ocurra un contacto accidental, sin que se saquen las cubiertas de protección, que, donde sea necesario, estarán aseguradas con cerraduras con llave; estas cubiertas estarán colgadas ó soportadas de modo que será imposible que, al sacarlas ó ponerlas, se aproximen á ningún circuito de alta tensión.

Deberán tomarse precauciones especiales á fin de prevenir riesgos de incendio cerca de cualquiera de los aparatos de alta tensión. Entre las varias partes de cada juego de llaves se colocarán tabiques de un material aislado é incombustible aprobado, proveyéndose también piletas adoptables debajo de cada una de las llaves al aceite á fin de recojer el aceite que pueda filtrar y también para evitar la propagación de cualquier incendio.

Instrumentos

Los amperómetros y voltímetros y en general todos los instrumentos especificados en los distintos tableros, serán de un tipo acreditado y aprobado. Los conectados en el lado de alta tensión del sistema irán provistos de un transformador de inmersión en aceite separado, que reducirá la potencial de la corriente á los instrumentos, de modo que aquélla no exceda de 200 voltios encima de tierra.

Con cada uno de los transformadores, entre los arrollamientos primarios y secundarios, se proveerá una coraza metálica á tierra que irá conectada á la caja metálica de cada transformador, la cual, á su vez, irá unida á una buena y sólida conexión á tierra. Las cajas de todos los instrumentos de este cuadro de alta tensión tendrán buenas conexiones metálicas á tierra.

Estos instrumentos serán calibrados á una exactitud de 0.1 por ciento en toda la escala de medición.

Los amperómetros y voltímetros de los circuitos de excitación serán de los de mejor tipo de bobina movible y cuadrante iluminado, modelo pequeño.

Los vatio-hora-metros serán de los del tipo de cuadro de distribución de la Compañía British Thomson Houston, ú otra fabricación aprobada, cubiertos por cajas de vidrio, pulidas ó barnizadas. Estos instrumentos se ajustarán á una exactitud de 0.1 por ciento con cualquier carga, con fases balanceadas á un factor de potencia de 20 por ciento.

Estos instrumentos estarán libres de errores de forma de factor, forma de onda, periodicidad, pérdida de campo y temperatura.

Las llaves de alta tensión serán de tipo rápido al aceite, trifásicas controladas por senoloide, y cada fase de cada una de las llaves irá dentro de una cámara de aceite separada.

Los senoloides irán conectados al circuito de la batería por las llaves de cada uno de los tableros. Preferentemente se usará un senoloide distinto para cada una de las operaciones, de modo que la corriente pase por uno ú otro de los senoloides al abrir ó cerrar la llave, abriéndose automáticamente los circuitos de senoloide tan pronto como se haya efectuado la operación.

Es de la mayor importancia que los senoloides sean de acción rápida, á fin de que la sincronización pueda efectuarse lo más pronto posible y sin riesgo. Los Contratistas establecerán en la carta que acompañe á su propuesta lo que puedan garantir á este respecto.

Las llaves de derivación serán del tipo de mango de porcelana, y como en ciertos casos podría ser conveniente, si fuese posible, abrir ó cerrar estas llaves de derivación mientras las barras llevan el poder, los Contratistas declararán en una carta que acompañe á su propuesta, si será posible llevar á cabo esta operación sin riesgo ni peligro para los encargados.

Las llaves del lado de baja tensión del sistema, serán del tipo á cuchilla rápida con lengüeta, palancas y contactos de cobre.

La densidad de la corriente en todas las llaves no excederá de 65 amperios por centímetro cuadrado en el punto de contacto; la densidad de la corriente en las partes conductoras de la misma no excederá de 110 amperios por centímetro cuadrado, suponiendo que éstas sean de cobre.

Reguladores de campo

Bajo otro contrato se proveerán las llaves reguladoras de campo y resistencias para las distintas máquinas de la Usina. Pero, sin embargo, el Contratista de esta sección colocará los hilos y las conectará á los instrumentos y llaves del cuadro.

Barras, etc.

Como se especificó previamente, se proveerán dos juegos de barras, uno las barras «principales» y el otro las barras «auxiliares».

Las barras principales de alta tensión tendrán una capacidad correspondiente á un equipo de 10.0000 k. w. á 6,600 vlts. y las barras auxiliares tendrán una capacidad correspondiente á 5.000 kilowats á 6.600 voltios.

El excitador y las barras trifásicas L, T, A, C, irán sobre brazos aislados asegurados al armazón atrás de los tableros á que están conectados.

La densidad de la corriente en las barras no excederá de 125 amperios por centímetro cuadrado, suponiendo que están hechas de tiras de cobre H. C. Si están hechas de cualquier otro material, esta densidad se alterará en razón inversa á la resistencia especificada comparativa de este material, y el cobre.

Las barras de alta tensión descansarán en aisladores de porcelana vidriada, soportados sobre pequeñas canaletas que podrán asegurarse á las traviesas del cuarto de las barras, correspondiendo á otro contrato la provisión de estas últimas. Estas barras irán protegidas de una manera aprobada para prevenir accidentes de contacto. Entre cada una de las barras se proveerá un tabique aislador de todo el largo de las barras, en la forma indicada en el plano que acompaña á esta especificación.

Las partes visibles de cada fase se pintarán de diferente color en cada fase, á fin de distinguir fácilmente una serie de conexiones de todas las demás, así: Una barra y todas las conexiones de atrás del cuadro, en su circuito, se pintarán de rojo, la otra de azul y la tercera de amarillo.

TABLEROS

Los tableros serán de mármol blanco de Sicilia y estarán libres de toda estría metálica.

El espesor de los tableros no será menor de dos pulgadas. Estos tableros de mármol serán lustrados adelante y atrás y tendrán los cantos del frente chanflados.

El armazón del cuadro será de fierro forjado é irá atornillado en las traviesas de la galería del cuadro asegurado á la pared por soleras de hierro y provisto de un torniquete para ajustar la tensión de estas soleras.

LETREROS

El contratista proveerá y colocará letreros de «marfilina» indicadores de las funciones de todo el juego de llaves y demás aparatos del cuadro, y en toda otra otra parte que sea preciso, dando las instrucciones necesarias para el manejo del mismo.

Estos letreros estarán escritos en idioma español.

ALUMBRADO

Además del cuadrante iluminado que llevarán todos los instrumentos, se proveerá, frente al cuadro, un número suficiente de brazos ornamentados y pantallas para la iluminación general de las llaves y galería del cuadro de distribución. También se proveerá cierto número de brazos atrás del cuadro y en las cámaras de alta tensión.

Las lámparas, tanto las de los instrumentos como las de adelante y atrás del cuadro, serán controladas separadamente por medio de llaves S. P. y fusibles tomándose la energía para el alumbrado, de una de las llaves del tablero de la Usina.

BARRAS DE PRUEBA

A fin de que el encargado pueda ver de una ojeada á cuál de las barras están conectados los instrumentos y llaves de cualquier tablero, frente á cada tablero se proveerá un juego de barras de prueba y conexiones con llaves.

SECCION «B»

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE TRACCIÓN, CORRIENTE CONTINUA BAJA TENSIÓN

El trabajo incluido en la presente Sección comprende la provisión, entrega y colocación de un cuadro de distribución de tracción, baja tensión, completo. Sean ó no especialmente mencionados, se proveerán todos los aparatos y accesorios necesarios para completar el cuadro de distribución y asegurar el funcionamiento satisfactorio de la instalación.

Este cuadro de distribución de baja tensión comprenderá los siguientes tableros y aparatos.

3 tableros generadores de tracción D. C. de capacidad de 350 kw. c/u.

1 tablero para batería con juego de llaves del dinamo compensador reversible.

1 tablero medidor del rendimiento total.

1 tablero controlador del motor del dinamo compensador.

5 tableros de alimentación positiva.

Varios instrumentos de medida y paralelismo con juego de llaves y reloj antimagnético.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La disposición general de las conexiones del cuadro de distribución de baja tensión se demuestra en el plano número 29/96 que acompaña á esta especificación. La presión normal del abastecimiento á los tramvías será entre 500 y 600 voltios.

TRES TABLEROS GENERADORES

Cada uno de los tres tableros generadores estará provisto de los siguientes instrumentos y llaves:

Dos amperómetros con cuadrante iluminado, tipo bobina movible, que marcará hasta 1.000 amperios.

Un interruptor de circuito con apagador magnético, de 700 amperios de capacidad normal.

Dos llaves principales S. P. tipo de corte rápido, de 700 amperios.

Un vatio-hora-metro integrante, 700 amperios, 200 á 600 voltios de capacidad, para corriente continua.

Un amperómetro para el circuito de excitación.

Una llave para cortar el campo con resistencia ante inductiva y lámparas piloto.

Un receptáculo toma-corriente para paralelizar el voltímetro.

Un receptáculo toma corriente de voltímetro.

CUADROS DE BATERÍA Y DINAMO COMPENSADOR REVERSIBLE

Este cuadro irá provisto de los siguientes instrumentos y llaves, pero, además, se dejará suficiente sitio para colocar las llaves especiales y mecanismos reguladores que proveerá el fabricante del dinamo compensador reversible automático.

Un Interruptor del circuito de sobrecarga, de 500 amperios de capacidad.

Una llave de sobrecambio, S. P., de 500 amperios.

Un Amperómetro de bovina movible con cuadrante iluminado que marcará hasta 1.000 amperios á la derecha del cero y 400 amperios á la izquierda.

Un Voltímetro que marcará de 560 á 750 voltios, provisto de una llave de voltímetro bipolar de tres vías, ó tomacorriente para conectar este instrumento ya con la batería, con la batería y dinamo compensador, ó con las barras.

Dos llaves D. P. controladoras del abastecimiento al senoloide del cuadro E. N. T. especificado en la Sección A de este contrato.

Un Voltímetro como el anterior, con escala de cero central y que marcará hasta 200 voltios á cada lado del cero.

Dos llaves de corte rápido S. P. de 500 amperios de capacidad.

Un Vatio-hora-metro integrante de carga y descarga, de 500 amperios, 500 á 550 voltios de capacidad.

Una llave de conversión, bipolar, para empalmar los circuitos de alumbrado y la batería en casos imprevistos. Si se prefiriese, el equipo de llaves del dinamo compensador podría colocarse en un tablero separado del de la batería.

UN TABLERO DE MOTOR DEL DINAMO COMPENSADOR

El tablero controlador del motor del dinamo compensador irá equipado con los siguientes instrumentos y llaves:

Un amperómetro de cuadrante iluminado que marcara hasta 150 amperios.

Un interruptor automático de circuito del tipo apagador magnético.

Una llave á cuchilla rápida D. P., de 150 amperios.

Una llave para hacer funcionar el motor, tipo moción lenta, sin relevador, y circuito de timbre eléctrico para dar el alarma cuando se interrumpe el abastecimiento de poder al motor en marcha.

Un reostato regulador del «shunt» con llave de 25 puntos montada en el tablero, para ajustar la velocidad del motor.

TABLERO DEL VATIO-HORA-METRO PRINCIPAL

Este tablero deberá proveerse con los siguientes instrumentos:

Dos vatio-hora-metros Nyria de 2.000 amperios, 500 á 600 voltios de capacidad.

Deberá dejarse bastante espacio para la instalación de un tercer vatio-horametro que será provisto por los compradores de la energía eléctrica, y el cual estará en circuito con los dos instrumentos anteriores, midiendo, por consiguiente estos tres instrumentos, el mismo poder.

Dos voltímetros impresores de bobina movible conectados en paralelo sobre las barras para marcar de 350 á 700 voltios.

Un amperómetro impresor, conectado en el circuito de las barras principales para marcar hasta 3.000 amperios.

Una bobina de choque en el circuito positivo de las barras.

Un pararrayo con apagador magnético.

CINCO TABLEROS DE ALIMENTACIÓN

Cada uno de los cinco tableros de alimentación positiva irá provisto de los siguientes instrumentos y equipo de llaves:

Un amperómetro con cuadrante iluminado, que marcará hasta 500 amperios.

Un interruptor de circuito, automático, de 350 amperios de capacidad normal.

Una llave á cuchilla rápida S. P., de 350 amperios de capacidad.

Una bobina de choque, de 350 amperios de capacidad.

Un pararrayo con apagador magnético.

BARRAS É INSTRUMENTOS DE PARALELISMO

Se proveerán los siguientes instrumentos:

Dos voltímetros de bobina movible con cuadrante iluminado que marcarán de 450 á 700 voltios. Normalmente uno de éstos irá conectado á las barras y el otro á los toma-corrientes del voltímetro en cada uno de los tableros de los generadores, proveyéndose los receptáculos y tomacorrientes de manera que cualquiera de los dos pueda conectarse indiferentemente como queda indicado.

Un voltímetro de cuadrante iluminado como el anterior, del tipo de cero central, conectado á los receptáculos tomacorriente de paralelismo de cada uno de los tableros de generadores, disponiéndose y conectándose de modo tal el instrumento que cuando la máquina tenga la misma potencial que las barras, su índice marcará cero.

Los tres instrumentos anteriores irán montados juntos en un brazo saliente en el extremo del tablero del generador de este cuadro de tracción.

RELOJ

Se proveerá un reloj de péndulo de compensación, de ocho días de cuerda antimagnético con cuadrante iluminado de 40 centímetros de diámetro aproximadamente, el cual se montará en un pedestal de hierro forjado, bien trabajado, con moldura en el centro del cuadro de tracción. Este reloj será construido por los señores Gillet y Johnson, Croydon, Surrey ú otro fabricante aprobado.

GENERAL

INSTRUMENTOS

Todos los instrumentos especificados en los distintos tableros serán de un tipo acreditado y aprobado.

Los amperómetros y voltímetros (excepto ciertos instrumentos del dinamo compensador de la batería y en el tablero del motor del mismo dinamo) serán del modelo de gran sector, de tipo de bobina movible y cuadrante iluminado de la mejor calidad. Estos instrumentos se calibrarán á una exactitud de 0.1 por ciento.

Los amperómetros y voltímetros de la batería, dinamo, compensador y motor del mismo dinamo (excepto el amperómetro principal en el tablero de la batería) serán de tipo igual á los anteriores, pero de modelo más pequeño.

Los vatio-hora-metros serán del tipo British Thomson Hous Houston, de cuadro de distribución ú otra fabricación aprobada, cubiertos por cajas de vidrio pulimentadas y barnizadas. Estos instrumentos se ajustarán á una exactitud de 0.1 por ciento con cualquier carga y una potencial desde 500 hasta 600 voltios.

IMPRESORES

Los instrumentos de impresores llevarán rollos de cinta registradora que corresponderá á un mes de abastecimiento, siendo la velocidad del papel de 25 centímetros por hora aproximadamente. El reloj será del tipo de regulador de 8 días de cuerda y péndulo de compensación. Con cada instrumento se suplirán una docena de rollos de papel, seis plumas de repuesto y dos botellas de tinta.

LLAVES

Las llaves serán del tipo de cuchilla rápida, con lengüetas, palancas y contactos de cobre. La densidad de la corriente en todas las llaves no excederá 65 amperios por centímetro cuadrado en el punto de contacto. La densidad de la corriente en las partes conductoras de la misma no excederá de 110 amperios por cm^2, suponiendo que éstas sean de cobre.

BARRAS

Las barras tendrán una capacidad conductora correspondiente á un equipo de 1500 kilovatios á 550 voltios.

Las conexiones de las barras y las de atrás de las mismas para conectar las distintas partes del juego de llaves, serán de tiras de cobre H. C. ó aluminio—y además esas conexiones irán bien recubiertas y trenzadas donde sea necesario para impedir contactos accidentales.

La densidad de la corriente en las conexiones de las barras y de atrás, no excederá de 125 amperios por cm^2, suponiendo que sean de cobre.

Las dos barras positivas y negativas serán de todo el largo del cuadro y estarán soportadas por brazos asegurados al armazón del cuadro, pero aisladas de ellos por medio de casquillos de vulcanita ó aisladores de porcelana vidriada. La barra positiva se colocará longitudinalmente en la parte alta posterior del cuadro y la negativa en la parte baja también atrás del cuadro.

Se empalmarán un número suficiente de extremos de cables á la barra negativa, á fin de que los principales puedan conectarse á ellos.

TABLEROS

Los tableros serán de mármol blanco de Sicilia y estarán libres de toda estría metálica. El espesor de los tableros no será menor de 2 pulgadas; estarán pulidos tanto al frente como atrás y llevarán los cantos chanflados al frente.

Si se considera necesario para resistir la prueba de descargas especificadas más adelante, todas las partes vitales de este cuadro irán aisladas de los tableros de mármol por medio de casquetes ó discos de vulcanita.

El armazón de este cuadro será construido de fierro forjado, atornillado á las traviesas de la galería del cuadro (suplida bajo otro contrato) y asegurada á la pared por medio de soleras de fierro, y con un torniquete para mantener la tensión necesaria en éstas.

Una vez terminado, se someterá el cuadro á las pruebas que los Ingenieros consideren oportunas. Durante un término de 30 minutos se verificarán pruebas con descargas á 2500 voltios, entre las distintas partes del cuadro de baja tensión y del armazón.

LETREROS

El Contratista proveerá y colocará letreros de «marfilina» indicadores de las funciones de todo el juego de llaves y demás aparatos del cuadro, y en toda otra parte que sea preciso, dando las indicaciones necesarias para el manejo del mismo. Estos letreros estarán escritos en idioma español.

ALUMBRADO

Además del cuadrante iluminado que llevarán todos los instrumentos, se proveerá frente al cuadro un número suficiente de brazos ornamentados y pantallas, para la iluminación general de las llaves y galerías del cuadro de distribución. También se colocará cierto número de brazos atrás del cuadro.

Las lámparas, tanto las de los instrumentos como las de adelante y atrás del cuadro, estarán independientemente controladas por llaves S. P. y fusibles.

Abastecerá el alumbrado una corriente alterna á 220 voltios.

SECCION «C»

CABLES DE CONEXIÓN ETC.

El trabajo incluido en esta Sección de la especificación, comprende la provisión, entrega y colocación completa de los cables de conexión necesarios entre los generadores y ciertas otras máquinas de la Usina y el cuadro de distribución, además de los soportes y caños de barro ó conductores para llevar el cable.

La posición aproximada de las máquinas que se conectarán bajo este contrato está señalada en el plano número 41/96 que acompaña á esta especificación.

Los cables, en su mayor parte, irán sostenidos por soportes en el basamento, asegurados á las paredes, fundaciones ó parte inferior del piso del cuarto de máquinas. Donde no haya basamentos, los cables ocuparán conductos ó caños separados de tres pulgadas, apoyados directamente en las fundaciones ó piso de la casa de máquinas.

Los soportes, con aisladores y conductos, se proveerán bajo este contrato conjuntamente con los cables.

Los cables serán de alambre de cobre

H. C. acordonados y tendrán una conductibilidad equivalente al 100 °/o del tipo Mathiessen, para alambre de cobre blando puro.

La densidad de la corriente en los cables no excederá de 125 amperios por cm² á la tasación normal del aparato á que están conectados.

La construcción y colocación de estos cables de conexión dentro de la Usina, tiene que ser tal que asegure la incombustibilidad del sistema en general.

CABLES DE CONEXIÓN A. F.

Los cables que conectan los alternadores y el juego de llaves, serán del tipo de tres corazones, apropiados para trabajar á una presión de 6.000 voltios entre conductores (excepto para los pequeños trozos de conexión, que serán del tipo de conductor simple), aislados por el mejor papel de Manila, impregnado en aceite. Los tres corazones irán conectados juntos y dispuestos en forma circular, siendo el todo recubierto de plomo.

Los cables podrán resistir una prueba de presión á 20.000 voltios, alternada á 15 minutos, tanto entre los conductores como entre cualquier conductor y tierra.

La resistencia de aislamiento no será menor de 600 meghoas por milla á 15° C. entre cualesquiera dos conductores, ó entre los conductores y la tierra, después de un minuto de electrificación á 500 voltios y después de haber sido sumergidos en agua, bajo presión hidráulica, durante las 24 horas inmediatamente anteriores al ensayo.

Las piezas de conexión de los extremos serán del tipo de corazón sencillo, aisladas con goma y recubiertas de plomo. Estos cables serán hechos de alambre de cobre estañado, aislados con no menos de dos capas de goma pura de Pará y otras capas de goma vulcanizada. Estos cables resistirán también las pruebas de aislamiento arriba especificadas. El Contratista proveerá también las cajas de trifurcación necesarias, tanto en las extremidades de la máquina como en la extremidad del cuadro de cada uno de los cables trifásicos. Estas cajas serán de tipo aprobado.

CABLES DE BAJA TENSIÓN

Los cables de baja tensión serán del tipo de conductor simple, hechos de alambres de cobre estañado, aislado con goma pura y vulcanizada siendo el todo finalmente encerrado en un conducto ó vaina de plomo.

La resistencia de aislamiento á 15 °C, no será menor de 2.5000 megohas por milla, después de un minuto de electrificación á quinientos voltios y podrá resistir 2.500 voltios alternados á 15 minutos entre el corazón y la vaina de plomo, después de haber sido sumergida en agua bajo presión durante las 24 horas inmediatamente anteriores al ensayo.

SOPORTES

Los soportes de los cables serán de fierro fundido forma «caballete», é irán provistos de brazos colgantes ó soleras, á fin de que los soportes puedan asegurarse al techo del basamento, ó á las fundaciones y paredes, según el caso. A fin de que sostengan el peso del cable, estos caballetes de soporte irán provistos con casquetes de madera dura incombustible ó de otro material aprobado.

Para donde sea preciso, el Contratista proveerá también los aisladores de porcelana vidriada necesarios, con pies para llevar y sostener los distintos cables. Estos serán de tipo y construcción aprobada.

Donde los cables tengan que colocarse dentro del cimiento de hormigón ó atravesar alguna pared, el Contratista proveerá el caño de barro vidriado de 3 pulgadas para cada cable (excepto en aquellos casos en que dos cables de pequeña sección están generalmente á la misma potencial, casos en que dos cables juntos pueden ser metidos en un caño.)

DESCARGADORES Y PARARRAYOS

En cada fase de los cables del generador y para el uso en los diez circuitos de alimentación salientes, el Contratista proveerá un descargador de exceso de presión y pararrayos de tipo y construcción aprobados.

Estos descargadores de presión serán debidamente probados y ajustados para llenar las condiciones bajo las cuales tendrán que operar, antes de salir de los talleres de construcción y nuevamente después de colocados en su sitio.

Los Contratistas declararán en una carta que acompañe su propuesta, el tipo de descargador que proponen y la garantía que están prontos á dar en lo relativo al funcionamiento del mismo.

GENERAL

Las propiedades del material aislador empleado en la construcción del cable serán de naturaleza tal, que ni los cambios de temperatura que puedan tener en Montevideo, ni ninguna dislocación del material aislador del conductor, que pudiera ocurrir durante el transporte y colocación de los cables, ni al usarse éstos para llevar la corriente á la densidad especificada, podrán afectarlo en manera alguna.

No se admitirán en los cables más añadiduras que las necesarias para empalmar entre sí los largos totales de cada tambor. Estas empalmaduras, donde ocurran, irán provistas de una caja de unión sostenida por brazos convenientemente fijados en la pared ó asegurados del lado inferior del piso del cuarto de máquinas.

El espesor radial de la cubierta de plomo de los cables no será menor de 0.12 de pulgada.

A continuación va una lista de los cables principales que se suplirán, colocarán y conectarán bajo este contrato, con exclusión de los necesarios para conectar las distintas partes del equipo de llaves, barras, etc.

PARA CADA UNO DE LOS TRES ALTERNADORES DE 2.000 KW. Y UNO DE 800 KW. CON SUS PROPIOS EXCITADORES ACOPLADOS.

Un cable trifásico con cajas trifurcadoras y conexiones de los extremos.

Los cables L. T. necesarios entre el excitador y el cuadro y entre el cuadro y el campo del alternador, también las conexiones entre el cuadro y los reostatos.

PARA CADA UNO DE LOS TRES GENERADORES DEL MOTOR DE 350 KW. Y EL EXCITADOR DEL MOTOR DE 120 KW.

Un cable trifásico con cajas trifurcadoras y conexiones de los extremos.

Cables L. T. entre la máquina D. C. y el cuadro.

Cables L. T. entre la máquina D. C. y los pilares equilibradores colocados al lado de la máquina—no precisándose ninguno para el excitador del motor.

Cable equilibrador L. T. de 500 amperios de capacidad.

Cables L. T. para conectar la vuelta del «shunt» de la máquina D. C. al cuadro, y entre el cuadro y los reostatos.

PARA EL CIRCUITO DE LA BATERÍA

Cables L. T. para llevar regularmente 500 amperios de los terminales de la batería al cuadro y entre el dinamo compensador y el cuadro.

También un cable de 50 amperios del cuadro al punto medio de la batería para casos imprevistos de alumbrado.

PARA LLAVES SELONOIDE

Los cables necesarios del tablero de la batería en el cuadro de tracción L. T. á las llaves de selonoide del cuadro H. T. y los senoloides de las llaves trifásicas de las celdas H. T.

También la colocación de los alambres y conexión completa de las lámparas de señales avisadoras á la llave del tablero de la Usina L. T. A. C. y además el circuito á los contactos de las llaves H. T. en las celdas H. T.

PARA ALUMBRADO

El completo de los alambres necesarios para la iluminación general del frente y trasera de los cuadros, celdas H. T. y para la iluminación de las escalas de los instrumentos conectadas á la llave del tablero L. T. A. C. de la Usina.

PARA PRUEBAS

Un cable trifásico de 2.000 kw. de 50 metros de longitud de uno de los tableros H. T. de alimentación, de repuesto, al tanque de carga artificial, conjuntamente con la goma de conductor simple, aislada, recubierta de plomo, y cables de conexión y cajas de trifurcación.

SECCIÓN «D»

INSTRUMENTOS DE AJUSTE Y PRUEBA

El trabajo incluido en esta Sección de la especificación, comprende la provisión, entrega y colocación y conexión completa de un equipo de laboratorio de ajuste y prueba, para calibrar tan exactamente como es posible todos los instrumentos usados para producción y abastecimiento de electricidad en conjunto, y también para calibrar los medidores empleados en el recinto de los consumidores; y además para las pruebas de resistencia de aislamiento, conductibilidad y capacidad en el sistema de alimentación, etc.

La periodicidad de la provisión de corriente alterna será de 50 ciclos por segundo, siendo de 200 á 220 voltios la provisión de circuito de prueba para el trabajo de corriente alterna.

Los instrumentos á calibrarse consistirán principalmente en los siguientes:

Amperómetros de corriente alterna de todo orden entre 5 y 1.200 amperios.

Voltímetros de corriente alterna de grados desde 5.000 á 8.000 voltios, de 80 á 150 voltios y de 160 á 300 voltios.

Vatio-hora-metros y vatio-metros tipo trifásico de 10.000 kw. á 6.600 voltios, corriente continua.

Amperómetros de corriente continua de todos los grados entre 5 y 2000 amperes.

Voltímetros de corriente continua desde 100 hasta 700 voltios.

Vatio-hora-metros de corriente continua, 2000 amperios, 500 á 600 voltios de capacidad.

Medidores de abastecimiento, simple fase, de corriente alterna, hasta 1000 amperios de capacidad á 100/110 y á 200/220 voltios.

Medidores de abastecimiento, trifásicos, de corriente alterna, de 1000 amperios de capacidad á 100/110 voltios y á 200/220 voltios.

Los instrumentos de prueba y demás aparatos serán preferentemente del tipo de lectura directa, de los de la mejor clase, fabricados por fabricantes acreditados de instrumentos de precisión y llevarán un certificado del Laboratorio de la Cámara de Comercio ú otro laboratorio de prueba y registro aprobado. Ningún aparato ó instrumento «tipo» será aceptado á menos que estos certificados demuestren que los «tipos» son absolutamente exactos.

Los instrumentos y demás aparatos «tipos» estarán, á medida de lo posible, libres de todo error por forma de factor, forma de onda, periodicidad, pérdida de campo y temperatura.

Los instrumentos tendrán escala de espejo para evitar el paralelaje al leerlas. Se proveerán también los medios de relevar la suspensión del peso de las partes movibles en los casos en que el instrumento no esté en uso y para prevenir su deterioro durante el transporte.

Los instrumentos de corriente alterna irán provistos de corazas aprobadas y también bobinas de compensación ú otros medios de compensar la autoinducción de los instrumentos.

A continuación va una lista de los instrumentos que se proveerán:

PARA LA CALIBRACIÓN A. C.

Un amperómetro «tipo» para Laboratorio, de corriente alterna, dispuesto para trabajar fuera de los transformadores, á fin de dar al instrumento graduaciones de 10, 50, 200, 1.000 y 2.000 amperios.

Un voltímetro «tipo» para Laboratorio, de corriente alterna, dispuesto para trabajar libre de los transformadores de potencial de grado múltiple, de modo que marque de 80 á 300 voltios y de 5.000 á 8.000 voltios estando el lado primario á 200/200 voltios.

Dos vatímetros «tipo» para Laboratorio, de corriente continua, con bobinas provistas de una serie de transformadores como los especificados anteriormente para el amperímetro «tipo» y bobinas con transformadores de potencial como los detallados para el voltímetro tipo, pero utilizables para conectarlas juntas y medir el poder de un circuito trifásico por el método de los dos vatímetros.

PARA LA CALIBRACIÓN D. C.

Un potentiómetro de lectura directa con pila Clark «tipo» duplicada y resistencia «tipo» calibradas á 0.001, 0.01, 0.1 y 1.0 ohm. caja volt. galvanómetro aperiódico de Arsonval con «shunts» escala transparente, lámpara y pie completos; el galvanómetro irá dentro de una caja impermeable con cubierta de vidrio.

Una caja P. O. de Wheatstone, de la mejor calidad.

Un milvolmetro con «shunts» para medir resistencias y pequeñas corrientes.

Una resistencia de regulación para corriente desde 5 hasta 1000 amperios.

Dos acumuladores de una capacidad de descarga de 1000 amperios durante 15 minutos con corriente de carga no mayor de 200 amperios.

PARA EL CABLE DE PRUEBA

Un calibre «tipo» de un meghom, con llaves de sobrecambio y clavijas. Llaves «tipo» de carga y descarga de 1/3 de micro-farada, etc. Galvanómetro balístico de Arsonval con «shunts» pie transparente y lámpara completa; el galvanómetro irá dentro de una caja impermeable con frente de vidrio.

El voltaje que se empleará para estas pruebas será alrededor de 500 voltios.

Se considera que los instrumentos de medida más apropiados serían los del tipo dinamómetro de Siemen, pero los Contratistas podrán proponer el tipo que ellos consideren más apropósito para el objeto á que están destinados, y por consiguiente en la carta que acompañe su propuesta darán una lista completamente detallada de los instrumentos que proponen suministrar.

No se admitirán (excepto para los galvanómetros) instrumentos de imanes permanentes ni de otros tipos que no reunan las condiciones establecidas más arriba en lo relativo á errores por temperatura, periodicidad, etc.

Los transformadores de corriente y potencial serán de un tipo análogo á los especificados en la Sección A de este contrato é irán exactamente calibrados bajo condiciones de trabajo práctico lo más aproximadas posibles. Cada uno de los instrumentos irá provisto de su propia serie de transformadores ajustados de modo que se dupliquen entre sí todo lo posible.

Con cada galvanómetro se proveerán una suspensión y tubo de repuesto, suministrándose también un resorte ó juego de resortes de suspensión para cada uno de los instrumentos de medida.

El contratista suministrará y colocará las mesas de ensayo necesarias, soportes y suspensiones que llevarán los instrumentos reguladores y los que se tengan que probar. Todas estas mesas estarán completamente equipadas y conectadas, siendo los cables de gutapercha de la mejor calidad posible, bien aislados del resto del aparato. El maderamen será de tea pulido, para el trabajo de calibración de baja tensión.

Los aparatos de prueba de la corriente alterna descansarán en planchas pulimentadas de pizarra ó mármol apoyadas en pilares de ladrillos.

La resistencia «tipo», transformadores variables etc., descansarán en soportes convenientes, asegurados á las paredes del cuarto. Irán conectados á los terminales de las distintas mesas etc., y se suministrarán terminales de reserva para unirles los instrumentos que deben calibrarse, y conjuntamente llaves apropiadas, clavijas, etc. según sea necesario.

Toda disposición de conexiones y equipo deberá ser aprobada por los Ingenieros antes de empezarse el trabajo.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.º 8

SECCIÓN A

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN A. T.

Detalle de la propuesta que los Contratistas llenarán al proponer:

Cuatro tableros generadores, trifásicos, de 2000 kilovatios, completos, con llaves, celdas de alta tensión, etc., según la especificación	$
Un tablero para medir el rendimiento total, de 10.000 kilovatios	»
Uno idem idem idem de 5.000 . .	»
Doce tableros de alimentación A. T.	»
Cuatro tableros A. T. para motores	»
Dos tableros de Usina	»
Un tablero principal de excitación	»
Instrumentos de paralelismo y sincronización	»
Barras, conexiones posteriores, varios para alumbrado . . .	»
Impresiones.	»
Imprevistos (si los hay). . . .	»
Total llevado al formulario de la propuesta.	$

N. B.—Las cantidades insertas en el presente presupuesto, incluyen todos los trabajos comprendidos en esta Sección de la Especificación, así como la entrega y colocación, pero los rubros que aparecen en el presupuesto sólo deben tomarse como una vaga subdivisión de todo el contrato por esta sección.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.º 8

SECCIÓN B

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE TRACCIÓN B. T.

Detalles de la propuesta que los Contratistas llenarán al proponer.

Tres tableros generadores de tracción, de 350 kw. completos, según la especificación. . . . . . $
Un tablero de batería y dinamo compensador, completo, como antecede. . . . . »
Un tablero para medir el rendimiento total . . . . »
Un tablero del motor del dinamo compensador. . . . . . . »
Cinco tableros de alimentación positiva . . . . »
Instrumentos impresores y de paralelismo y reloj. . . . . . »
Barras, conexiones posteriores, varios para alumbrado . . . »
Imprevistos (si los hay). . . . . »

Total llevado al formulario de la propuesta. . . . . $

N. B.—Las cantidades insertas en el precedente presupuesto, incluyen todos los trabajos comprendidos en esta Sección de la Especificación, así como la entrega y colocación, pero los rubros que aparecen en el presupuesto, sólo deben tomarse como una vaga subdivisión de todo el contrato por esta Sección.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.° 8

SECCIÓN A

FORMULARIO DE PROPUESTA

Para el Honorable Consejo de Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo

Señores:

Nos comprometemos á ejecutar los trabajos, obligaciones y en general las estipulaciones todas inherentes al suministro, entrega y colocación de la instalación, materiales y obras comprendidas en la Sección *A* de esta especificación, y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta especificación y las presentes condiciones generales del contrato establecido por sus Ingenieros, y con arreglo á los dibujos de detalle, que serán provistos ó aprobados por sus Ingenieros á medida que sea necesario para dejar la instalación y materiales en perfecto orden de funcionamiento y á su completa satisfacción, y á conservarla en buen estado y perfecto orden, durante el plazo indicado en las Condiciones Generales del Contrato, por la suma de $..........; y además nos comprometemos á hacer de nuestra cuenta un convenio y proponemos á........ de.........
y á......... de......... como garantes responsables hasta una suma equivalente al 20 °/o del monto de nuestro contrato, por la debida ejecución y cumplimiento del mismo.

Como constancia, entregamos la presente el día...... de......... de 1906.

Firma.........................

Dirección.........................

El importe del contrato.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.° 8

SECCIÓN B

FORMA DE PRESUPUESTO

Para el H. Consejo de Administración de la «Usina Eléctrica de Montevideo»

Señores:

Nos comprometemos á llevar á cabo los trabajos, que sean requeridos para el suministro, entrega y ejecución de la instalación, materiales y trabajos incluidos bajo la sección B de esta especificación y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta especificación y estas Condiciones Generales de Contrato preparadas por sus Ingenieros, y aquellos dibujos de detalle que sean proveídos de tiempo en tiempo ó aprobados por escrito por sus Ingenieros, que sean necesarios para dejar la instalación y materiales en su orden completo de funcionamiento á su entera satisfacción, y de mantener la misma en buen estado y perfecto orden por el período indicado en las Condiciones Generales de Contrato por la suma de............ ($ ....)
y además nos comprometemos á entrar en un arreglo á nuestro costo y proponemos............de...........y.........
de............... como garantías de una suma del 20 °/o del monto de nuestro contrato.

Como testigo entrega éste........... día de........ 1906.

Firma.........................

Dirección.........................

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N, 8

SECCIÓN «C»

Para el H. Consejo de Administración de la «Usina Eléctrica de Montevideo»

Señores:

Nos comprometemos á llevar á cabo los trabajos requeridos para el suministro, entrega y ejecución de la instalación, materiales y trabajos incluidos bajo la Sección «C» de esta especificación, y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta especificación y estas Condiciones Generales preparadas por sus Ingenieros, y aquellos dibujos de detalle que sean proveídos de tiempo en tiempo ó aprobados por escrito por sus Ingenieros, que sean necesarios para dejar la instalación y materiales en un completo orden de funcionamiento á su entera satisfacción y de mantener la misma en buen estado y perfecto orden por el período indicado en las Condiciones Generales de Contrato por la suma de............ $......; y además nos comprometemos á entrar en un arreglo á nuestro costo y proponemos........./..... de..............
y........... de............ como garantías de una suma del 20 °/o del monto de nuestro contrato para el debido cumplimiento y ejecución de nuestro contrato.

Como testigo entrega éste........ día de...... 1906.

Firma.........................

Dirección.........................

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO NUM. 8

SECCIÓN «D»

FORMA DE PRESUPUESTO

Para el H. Consejo de Administración de la «Usina Eléctrica de Montevideo»

Señores:

Nos comprometemos á llevar á cabo los trabajos que sean requeridos para el suministro, entrega y ejecución de la instalación, materiales y trabajos incluidos bajo Sección D de esta especificación, y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta especificación y estas Condiciones Generales de Contrato preparadas por sus Ingenieros, y aquellos dibujos de detalle que sean proveídos de tiempo en tiempo ó aprobados por escrito por sus Ingenieros, que sean necesarios para dejar la instalación y materiales en un orden completo de funcionamiento á su entera satisfacción, y de mantener la misma en buen estado y perfecto orden por el período indicado en las Condiciones Generales de Contrato por la suma de.......................... $...........; y además nos comprometemos á entrar en un arreglo á nuestro costo, y proponemos.......
.... de..............y.............
de................ como garantías de una suma equivalente al 20 °/o del monto de nuestro contrato para el debido cumplimiento y ejecución de nuestro contrato.

Como testigo entrega éste............ día de......... 1906.

Firma.........................

Dirección.........................

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.° 8

SECCIONES «A»—«B»—«C» Y «D»

FORMA DE PRESUPUESTO

Para el H. Consejo de Administración de la "Usina Eléctrica de Montevideo"

Señores:

Nos comprometemos á llevar á cabo los trabajos que sean requeridos para el suministro, entrega y ejecución de la instalación, materiales y trabajos incluidos en esta especificación, y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta especificación y estas Condiciones Generales de Contrato preparadas por sus Ingenieros, y aquellos dibujos de detalle que sean proveídos de tiempo en tiempo ó aprobados por escrito por sus Ingenieros, que sean necesarios para dejar la instalación y materiales en un orden completo de funcionamiento á entera satisfacción, y de mantener la misma en buen estado y perfecto orden por el período indicado por el período indicado en las Condiciones Generales de Contrato por la suma de.........($.....): y además nos comprometemos á entrar en un arreglo á nuestro costo y proponemos........ de .... y .... de .... como garantías de una suma equivalente al 20 °/o del monto de nuestro contrato, para el debido cumplimiento y ejecución de nuestro contrato.

Como testigo, entrega éste......... día de........ 1906.

Firma.........................

Dirección.........................

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Juan Damaceno, Fulgencio Curbelo, Juan Campanella, José Muape, José Piquet y sucesión Juana P. de Piquet, Andrés Recalde, José M. Rodríguez, Francisco Silveira.

Montevideo, 12 de Enero de 1907.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Bellaura», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Belgrano», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ardandearg», de Londres y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Martaburg», de Bremen, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Watch», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 212 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 204 pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Araguaya», de Buenos Aires, con 10 pasajeros.
—Vapor inglés «Herminius», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oronsa», de Liverpool, con 13 pasajeros.
—Vapor francés «Campinas», de Havre y escalas, con 4 pasajeros.
—Vapor inglés «Thorpe Grange», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Kaikura», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor francés «Cordillere», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Brantwooda, para Estados Unidos, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellenden», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellaura», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hesione», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Treaeury», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Gera», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Triton», para Asunción, con 112 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 140 pasajeros.
—Vapor alemán «Belgrano», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 9 pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Wactch», para Liverpool, sin pasajeros.

CESE DE BANDERA

El Consulado de la República en Buenos Aires, á solicitud de la Empresa de Navegación á Vapor «Nicolás Mihanovich», ha concedido el cese del pabellón nacional que enarbolaba el vapor «Tritón».

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 12 de Enero de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Secretaría de Feria

El señor Ministro, Juez Superior, ha dictado diez resoluciones de carácter administrativo.

Montevideo, 12 de Enero de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

PREVENCIÓN Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE IMPRENTAS

La Dirección de la Biblioteca Nacional recuerda á los señores dueños ó arrendatarios de imprentas de la Capital y de Campaña que, de acuerdo con la ley de 14 de Julio de 1893, están obligados á remitir un ejemplar de cada uno de los impresos que editen *dentro de los veinte días siguientes al de su publicación.*

Se les hace presente que la falta de cumplimiento estricto de este deber provocará la aplicación vigurosa de las penas que señala la ley expresada y que son: una multa de *diez* pesos por *cada uno de los impresos* que dejen de remitir, la primera vez que omitan el envío; y una multa de *veinte* pesos por *cada uno de los impresos* no enviados, al reincidir en esa omisión.

Se advierte á los señores impresores que regularicen sus envíos, pues la Dirección tiene conocimiento de varias publicaciones que no han sido remitidas y que, vencido el plazo, provocarán la imposición de las multas indicadas.

Montevideo, 10 de Enero de 1907.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

12 de Enero de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 5.640	para el lunes. . .	70 80 °/o
» 4.700	ídem ídem . . .	70 80 »
» 1.410	al contado . . .	70 80 »

Empréstito de Conversión

$ 16.035	para el lunes. . .	92 60 °/o
» 5.595	ídem ídem . . .	92 60 »
» 2 797 50	ídem ídem . . .	92 50 »
» 18.650	para fin de mes. .	92 80 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	71 — °/o

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de mes .	92 80 °/o
» 18.650	ídem ídem . . .	92 80 »
» 1.025 75	para el lunes. . .	92 50 »
» 1.865	ídem ídem . . .	92 50 »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de Febrero	55 — °/o
» 10.000	ídem ídem . . .	55 — »
» 1.500	para el lunes . .	54 50 »

Deuda Interior Unificada

$ 10.000	para el lunes . .	85 — °/o

Deuda Española

$ 1.500	para el lunes. . .	99 — °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

12 de Enero de 1907

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 13 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5 p. m.	Bolsa	4 p. m.

Gram Pará, brasileño, para Bahía, Bleife y Pará, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Santos, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Paparoa, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m.	Central	10 p. m.
Terrestre	10 p. m.	Terrestre	9 p. m.
Bolsa	6 p. m. del día 14	Bolsa	5 p. m. del día 14

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Paparoa.......	inglés....	13	Wellington
Algerie.......	francés..	13	Marsella y escs.
B. el Grande..	español..	13	Barcelona y escs.
C. de N. York..	italiano...	13	Génova
E. Grange....	inglés...	14	Newport
Mont Cervin...	francés...	14	Marsella
Alexandra....	alemán...	14	Hamburgo
Danube.......	inglés....	18	Southampton y escs
Burgundy.....	inglés....	18	Liverpool
P. Adalbert...	alemán...	18	Génova
A. Courbet....	francés...	18	Dunkerque y escs.
Orita..........	inglés....	18	Valparaiso
Maasland......	holandés.	19	Amsterdam y escs.
A. R. de G'ily	francés..	19	Dunkerque y escs.
Ascot.........	inglés....	19	Calcuta
Drumlansig...	inglés....	20	Nueva York
Cap Verde.....	alemán ..	21	Hamburgo y escs.
Les Andes.....	francés ..	23	Marsella y escs.
Birmengham..	inglés....	23	Manchester
P. de Satrús..	español..	24	Barcelona y escs.
Lynorta.......	inglés....	25	Amberes
Atlantique....	francés ..	25	Burdeos y escs.
Orcadian......	inglés....	25	Glascow y escs.
Provence.....	francés ..	26	Marsella y escs.
Wittenberg...	alemán ..	26	Amberes y escs.
Balaton........	austriaco	26	Adriático
Oriana........	inglés....	27	Liverpool y escs.
Minneburg....	alemán ..	28	Bremen y escs.
Espagne......	francés ..	31	Marsella y escs.
Delfland.......	holandés.	31	Amsterdam y esc

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Burbo Bank...	inglés....	13	Nueva York y escs.
Paparoa.......	inglés....	13	Londres y escs.
Herminius.....	inglés....	13	Nueva York
Re Umberto...	italiano...	13	Génova (de Bs. As.)
Hostilius.......	inglés....	15	Liverpool
Hylas..........	inglés....	15	Hamburgo y escs.
Tukistan......	alemán...	16	Hamburgo
France........	francés...	16	Marsella y escs.
Algerie.......	francés...	18	Marsella y escs.
Bulgaria.......	alemán...	18	Génova
Orita..........	inglés...	19	Liverpool y escalas
Cordillere.....	francés ..	19	Burdeos y escalas
Cap Ortegal...	alemán ..	20	Hamburgo y escls.
Hortensius....	inglés....	21	Liverpool
Kuméric......	inglés....	21	Dunkerque y escls.
C. de N. York.	italiano ..	24	Génova y escalas
Danube.......	inglés....	26	Southampton y ecs
Oriana........	inglés....	28	Valparaiso
Hydaspes	inglés....	29	Hamburgo
Les Andes.....	francés ..	30	Marsella y escalas
Provence.....	francés ..	30	Marsella y escalas
Cap Verde....	alemán ..	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE ENERO DE 1907

Teresa Perotti de Montoli, italiana, 80 años, viuda, Paysandú 406A.

Carmen Benítez, española, 42 años, casada, San Martín 48.

José Torterolo, italiano, 73 años, casado, Hospital Italiano.

Camilo Vázquez, español, 46 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Armelinda Mininni, oriental, 8 días, Reconquista 47.

Clementina María Duffau, oriental, 8 meses, Pampas 104A.

Pascual Daverio, italiano, 46 años, casado, Estanzuela 68.

Angel Perea y Pérez, español, 39 años, casado, Canelones 381 B.

Carmen Sansone, oriental, 7 meses, Sierra, 198 A.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.*—Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introduzcan cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones

son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de anchó y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chañá y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCERO Y ÚLTIMO LLAMADO

Llámase por tercera y ultima vez á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica de Rivera: 3285 crucetas ó brazos de madera dura; 70 marcos para porteras; 140 postes de madera dura de 3 metros de largo; 70 candados; 70 cadenas galvanizadas; 140 pares de visagras; 500 aisladores chicos, con tornillos; 1 pararrayos para 10 lineas dobles; 22 pilas Leclanche; 9 kilos clorhidrato de amoniaco; 6 conmutadores Berliner, para 2 direcciones; 1 plancha cobre para tierra; 5 pinzas; 4 aparejos; 4 mufles; 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas. Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el dia lunes 14 del corriente á las 3 p. m., hora en que seran abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 3 de Enero de 1907.—*La Secretaría.* 1788-v.e.14.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación pública, por el término de 8 días, para proveer de las telas necesarias para la confección de uniformes y ropa interior destinada á los penados de la Cárcel Penitenciaria, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente hasta el dia 15 á las 3 p. m., en que se procedera á su apertura, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*El Secretario.* 1802-v-en.15.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

AVISO

Periodo de inscripción en el Registro de Matriculas

El Registro de Matriculas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesoreria de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria: desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo, para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas. Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—El Tesorero: *Francisco Pirán.* 1792-v·feb.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con extricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en sl sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el dia 9 de Marzo del corriente año, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1813-v.mzo.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 14 de Enero del año próximo venidero, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1906.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1773-v.e.14.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que don Manuel Otermin, en representación de don Julio L. Montarou, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los articulos siguientes: Pasteleria, articulos de almacen y confiteria, tés, cafés, etc., y cuya marca consiste en la denominación «Anillo envoltura» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Enero de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 1828-v.en.16

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m-1907.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 15 de Febrero de 1907, como plazo para la admisión de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndoseles que será rechazada desde luego, toda petición que no venga acompañada de la partida de nacimiento, certificado médico y de buena conducta, así como toda solicitud de habilitación de edad, ya sea en orden al minimum ó al máximum reglamentario.

Debe tenerse presente las leyes de Papel Sellado y Timbres.—*El Secretario General.* 1772.v.f.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomia (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catàlogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de quimica núm. 3 (Catalogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m, dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1543-v-feb.8.

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1797-v.Feb.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibiran los exámenes de maestros nacionales en el próximo periodo de Enero, estaran formadas como sigue:

Dia 7—Lectura: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa G. de Mangino y señor José H. Figueira.

Dia 7—Caligrafia: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vazquez Cores.

Dia 9—Geografia y Cosmografia: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araujo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Dia 11—Nociones de Ciencias: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan Ma. Aubriot.

Dia 11—Agricultura: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Dia 14—Matemáticas: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Dia 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: Doctor José Pedro Massera y Br. Carlos M. Sorin.

Dia 18—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Dia 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: Doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Dia 23—Gramatica y Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marin.

Dia 25—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Sfafilly y Domingo Laporte.

Dia 28—Dibujo y Caligrafía, 3.er grado: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Dia 30—Pedagogia: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquin R. Sánchez.

Dia 30—Trabajos manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Dia 30—Idioma francés: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Dia 31—Musica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 1712-v-en.31.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILEÑO

25.ª Amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 1 % anual s/ $ 3:500.000 . . .	$	17.500 —
Intereses 5 % s/ $ 660.000 amortizados .	»	16.500 —
	$	34.000 —
Saldo del servicio anterior.	»	449 25
	$	34.449 25

El 14 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de titulos enteros del Empréstito Brasileño hasta la cantidad de *treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos y 25 centésimos en efectivo,* que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentacion previa de los titulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 11 de Enero de 1907.—*Miguel V. Martinez,* Director. 1829-en.13-v.en.14.

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

30.ª Amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 120.615 69

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el dia de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 50.000	Banco Comercial . .	85.94	$ 42.970 —
» 1.000	H. Davison.	86 15	» 861 50
» 900	P. Marquese	86 70	» 780 30
» 10.000	P. Marquese	86 70	» 8.670 —
» 6.400	L. Mendaro	86 75	» 5.552 —
» 20.000	P Marquese	87 —	» 17.400 —
» 2.500	S. Agustini.	87 17	» 2.179 25
» 48.200	R. Sanguinetti . . .	87 50	» 42.175 —
$ 139.000			$ 120.588 05
	Saldo para el próximo servicio		» 27 64
			$ 120.615 69

Montevideo, 12 de Enero de 1907.

Miguel V. Martinez, Director

1831-v.e.13.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro por el año 1907 para el *Departamento de la Capital, que dicho impuesto debe* ser abonado en los plazos que determina el Decreto Reglamentario de la ley por su artículo 1.º, y que á continuación se transcribe:

1.º Las *patentes de oficios* y *negocios ambulantes* en general y las patentes cuyos valores excedan de 100 pesos, se abonarán en el mes de Enero del año 1907.

2.º Las demás patentes, hasta el valor de 100 pesos, se abonarán en el mes de Febrero, y los que asi no lo hicieren dentro de los respectivos plazos y lo efectuaren en el mes siguiente, incurrirán en el recargo de 25 % sobre el valor de la patente, que establece la ley en su artículo 16.

Incurrirán en la multa equivalente á otro tanto del valor de la patente (articulo 18 de la ley), los que, vencido el mes que se establece para el recargo del 25 %, no la hubieren abonado, ó si abonada fuere de valor inferior al que le corresponde ó si se hubiere alterado ó desnaturalizado su giro, con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—P. A.—A. *Pedragosa Sierra.*—V.º B.º—*Márquez.* 1818-v.en.31.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Debiendo ser empadronadas, para el cobro del impuesto respectivo, en el ejercicio venidero de 1907-908, entre otras, las propiedades de la Vieja Ciudad, comprendidas entre la costa del Rio de la Plata y la calle Dársena, desde 25 de Agosto á 25 de Mayo. entre la costa y la calle Juan L. Cuestas desde 25 de Mayo hasta el extremo Sud de la calle Guarani y entre la costa y la calle Recinto desde Guarani a Ciudadela, se cita y emplaza á los señores propietarios, sus apoderados ó *encargados de bienes comprendidos* dentro de los límites preindicados, para que concurran con sus titulos ó planos autorizados, á las Oficinas de Empadronamiento establecidas en la Dirección de Impuestos, todos los días habiles de 2 á 5 p. m., desde el 8 hasta el 31 del corriente, con el objeto de fijar la ubicación, deslinde y área precisas de cada propiedad en el padrón correspondiente.

Se recomienda á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, que concurran dentro del término de este emplazamiento á fin de habilitar á la Oficina para proseguir, sin dilación alguna, las operaciones correspondientes relativas á las demás propiedades á empadronarse.—Montevideo, 6 de Enero de 1907.—*La Subdirección de Impuestos.* 1800-v.en.30.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

A LOS PROPIETARIOS MOROSOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Habiendo vencido el tercer plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario, esta Dirección previene á los señores contribuyentes de la 7.ª sección que han incurrido en mora y cuyos números de empadronamiento de sus respectivas propiedades se mencionan á continuación:—que deberán regularizar su situación con el Fisco, so pena de exigírseles el cobro del impuesto judicialmente siendo además de su cargo las costas que se originen en juicio (artículo 12 de la ley).

14—15—78—84—265—320—359—370—376—383—422—437—613—645—672—696—720—722—808—867—894—895—954—955—956—957—971—1069—1070—1071—1072—1073—1102—1106—1138—1302—1314—1371—1372—1440—1441—1525—1531—1532—1569—1575—1640—1830—1930—2058—2093—2114—2120—2126—2135—2194—2235—2251—2252—2253—2274—2276—2280—2290—2291—2307—2309—2322 y 2350.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*V. Fossati.*—V.º B.º—*Márquez.* 1735-v.e.20.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco

Llámase á licitación por el término de 20 dias, á contar desde esta fecha, para la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de co diciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Directorio, calle Dayman núm. 105.

Los proponentes deberán ser personas competentes en esta clase de obras y presentarán pruebas o certificados de que han ejecutado ó están ejecutando con éxito obras similares, ó que disponen de personal técnico y de representante técnico que las haya ejecutado.

Las propuestas se recibirán en este Directorio el día 14 de Enero próximo á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de las interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable —Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*El Secretario.* 1743-v.en.13

Academia General Militar

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el articulo 210 del reglamento, las solicitudes de ingreso deben presentarse á esta Academia, desde el dia 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, 1.º de Enero de 1907.—*Alberto Schweizer.* 1775-v.en.15.

Consejo de Administración del Hospital Militar

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase á propuestas por tercera y última vez para la adquisición de una caldera á vapor, tipo vertical, instalación de la Sección Baños, soporta-palanganas, estantes de hierro y mesas de curaciones, de acuerdo al detalle y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del Consejo á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados. el jueves 17 del corriente á las 10 a. m. en el Despacho del Consejo, reservandose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, 11 de Enero de 1907.—*Enrique V Pittamiglio,* Secretario. 1827-v.en.17

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 10 de Enero de 1907.—Esta Dirección hace saber á los propietarios de canteras que deseen venderlas á la H. Junta, con sujeción á las condiciones que pueden consultar en Secretaría, que oye propuestas hasta el dia 25 del corriente á las 5 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 1820-v.en.25.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de alfalfa y pasto á la Ispección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria, hasta el 30 de Abril de 1907.

Las propuestas se recibirán el dia 16 del corriente, á las 3 p. m., y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que puede consultarse en la Secretaria todos los dias hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*La Dirección.* 1812-v·en.16.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Llámase á licitación para efectuar las obras que requiera el cercado del terreno municipal ubicado frente al Cementerio del Buceo, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina todos los dias hábiles desde las 10 a. m. hasta las 4 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas personalmente por los interesados á las dos y media de la tarde del dia 15 de Enero de 1907.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Agustín Piera,* Director.—*José Lois,* Secretario. 1723-v.en.14.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraidos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de Maria López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo paratrasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que esta á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.—Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á re-

clamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoselos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 304 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-en.23.

COMISIÓN AUXILIAR DE LA J. E. A. DEL PASO DEL MOLINO

La Comisión Auxiliar, en sesión de esta fecha, ha resuelto que á partir del día 1.º de Febrero de 1907, se hagan efectivas las multas en que hayan incurrido los propietarios remisos de las calles Uruguayana, 2.ª Rivera entre Agraciada y Suárez, Capurro entre Agraciada y Uruguayana, Lucas Obes, 19 de Abril, Suárez, 13 de Marzo ó Tajes ó Vilardebó, San Fructuoso entre Agraciada y Artes, Olivos entre Agraciada y Uruguayana, Iglesia, Caridad entre General Farías y Artes, Nubel ó Mosquitos, Nuevo Paraíso, San Carlos y San Ramón entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central y ambas Maturanas entre Agraciada y Uruguayana, por no haber dado cumplimiento á la Ordenanza de 10 de Mayo del corriente año, sobre construcción de cercos y veredas.—Paso del Molino, 13 de Diciembre de 1906.—Por la Comisión Auxiliar: *Pedro L. Ferreyra*, Secretario. 1693-v.e.15.

Junta Económico-Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dos carros barométricos y sus accesorios, destinados al desagote de depósitos de letrinas de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 19 del corriente á las 4 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.—Mercedes, 8 de Enero de 1907.—*La Secretaría*

1822-v.en.19

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la mas conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.º de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vidal**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 22, y doña **María Carrizo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4110-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alejandro Chanadari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Lucía Silva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Colonia número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4111-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1907, á la una de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Gustavo Roberto Kugler**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Offenbach, domiciliado en la calle Solís núm. 22, y doña **Berta Siegrist**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Meisterschwanden, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial y demás lugares que exige la ley, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4089-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Baltrons**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Gerona, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 10A, y doña **Angela Margarita Seregni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4088-v.en.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gómez Folle**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 137, y doña **Celia Piñeyrúa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4123-v.en.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Seoane**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 148, y doña **Clara Fernández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4081-v-en.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Pazos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista 99, y doña **Carmen Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4112.v.en.19

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Cupidio**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiado, nacido en Porto S. Giorgio, Provincia Ascoli Piceno, domiciliado en la calle Reconquista número 11, y doña **Manuéla Rodríguez**. de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villanueva de Arosa, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4096-v.en 17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 150 B, y doña **Matilde Soler**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150 B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4124-v.en 20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Moureu**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Buenos Aires número 287, y doña **María Ithurralde**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Buenos Aires número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve, Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4104-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Forlenza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Maldonado número 159, y doña **Beatriz Forlenza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4105-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 105, y doña **Albina Riva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Misiones número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4077-v.en.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo M. Suárez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña **Tomasa Alcoba**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4131-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferolla**, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 18 de Julio número 663, y doña **María Isabel Alvariza**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle San José número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4125-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Michy**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Emilia Sasiain**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Yaguarón 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4126-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado 184, y doña **Juana Capelan**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4113-v-en.19

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Soto**, de 30 años de edad, do estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Marín, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nubel 77, y doña **Elisa Estavillo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4090-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Miguel Platero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 271, y doña **María de las Mercedes Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil

4082-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cerviño**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 185, y doña **Aída Pol**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley,—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4083-v-en.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández Castrillón**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Olimar núm. 40A, y doña **María Moeremans**, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Leet, domiciliada en la calle Olimar 40A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4132-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ocalesandro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 247, y doña **Rosa Merffe**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4133-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Hirigoyen**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 123, y doña **Juana María Oyhenart**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4114-v-en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Mérola**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Médanos número 176, y doña **Teresa Revello Chiarino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4115-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Costa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim 151, y doña **María Amalia Linda Tagle**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4116-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Bergero**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz 141, y doña **Carmen Eirale**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4091-v-en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Contardo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Uddines, domiciliado en la calle Freire número 19, y doña **Carmen Fidela Navarro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4078-v.en.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Siandra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 345, y doña **Adelina Ingolotti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Varese, domiciliada en la calle Minas número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 41:7-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Augusto Maggioli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 85, y doña **Santina Di Lorio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alverez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4128-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piretti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle San José número 322, y doña **Irena Manzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4106-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1907 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás De Lisi**, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Colonia número 351, y doña **María Josefa Ferrazza**, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Colonia número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4097-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Grandi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 618, y doña **María Luisa Buzzetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil. 4092-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Camargo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 517, y doña **Filomena Pinela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4084-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1907 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Comesaña Lorenzo**, de.. años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 464, y doña **María Manteyga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4085-v..en15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 10 del mes de Enero del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Davies**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Gales, domiciliado en el Manga, y doña **Emma Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4134-v-en.22.

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Constable**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Sheffield, domiciliado en la calle Joanicó número 144, y doña **Gertrudis Beajarie**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en St. Neots, domiciliada en la calle Monte Caseros número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 4098-v.en.17.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fraga**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Flores s/n., y doña **Juana Novo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Figueroa número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4099-v.en.17.

En la Villa de la Unión y el día 3 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramiro Casal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 70, y doña **Rosa Viscaya**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4079-v.en.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña **Aída Panizza**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4100-v.en.17.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gardignatto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Eugenio sin número, y doña **María Calabria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4117-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Moll**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el día 21 de Septiembre de 1877, domiciliado en la calle Olimar número 82A, y doña **María Pérez Petit**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 9 de Diciembre de 1886, domiciliada en la calle Reducto número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4107-v.en.18.

En el Reducto y el día 7 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Pisarelo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Micon**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4108-v-en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Jesús Uslenghi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el día 16 de Enero de 1881, domiciliado en la calle Yaguarí número 173, y doña **Juana Damonte**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 15 de Diciembre de 1886, domiciliada en la calle Marsella.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4080-v.en.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Isabel Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio deocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4118-v-en.19.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zignago**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Josefina Ponce Olveira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4119-v.en.19.

En la Villa del Cerro y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bonapelch**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Isabel Carjuzac**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytio* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4120-v.en.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Miguel Dowo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Lavalleja número 22, y doña **Elvira Marsili**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4101-v.en.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Luciano Castells**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 523, y doña **Lucrecia Eloísa Surra Ponce**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 40c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4129-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Vidal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 170, y doña **Dolores Coll**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4130-v-en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 54, y doña **Andrea Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4121-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martiniano Gregorio de los Santos**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 135, y doña **Herminia Pacchiarotti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4102-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lamperti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Maldonado núm. 596, y doña **María Macchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milán, domiciliada en la calle Maldonado núm. 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4098-v-en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Travieso**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión enseñanza, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita núm. 443, y doña **Sofía Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Figurita núm. 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4094-v.en.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Priori**, de 24 años de eead, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido ... se ignora, domiciliado en la calle Constituyente s/n., y doña **Santina Anselmi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Carretas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4135-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Peragallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 277, y doña **Máxima Mainginou**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4103-v.en.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Santi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 71, y doña **Ana Introini**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milán, domiciliada en la calle Blandengues número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4122-v.en.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Justino Piñeyro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Molinos s/n., y doña **Carmen Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4136-v.en.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Marfetán**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Continuación Agraciada 220, y doña **Clemencia Uriarte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4109-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bartolo Risso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña **Nicolina Metallo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Agraciada número 325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4086-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Panzera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones 583, y doña **María Luisa Scilini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4087-v.en.15.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Anselmi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Teresa Dotta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4095-v-en.16.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Echagüe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1796-v.f 6

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Serby, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 1753-v.e.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Arijón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1746-v.e.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Ca ella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rodríguez Landivar, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus der chos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.—*Juan P. Musio*, Escribano Público. 1739-v.e.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Castro para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Angela Biglieri y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1906.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1748-v.en.31.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se emplaza á la viuda y herederos de don Pedro Sagrera para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les han promovido los señores Lambert Levy y C.a, por restitución en la posesión de un campo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que el término indicado correrá durante la feria mayor, habilitada al efecto.—San José, 18 de Diciembre de 1906. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 1717-v.en.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1784-v.mz.4.

PROTESTA JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Martí, de fecha 24 de Octubre del corriente año recaído en los autos, «Francisco B. Helguera contra Joaquín Escudero», se hace saber: Que se ha presentado don Francisco B. Helguera protestando contra don Joaquín Escudero por el importe del crédito que le reclama que asciende á ocho mil quinientos setenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos con más sus intereses y las costas y costos del juicio. Y á los efectos de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 1026 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, 11 de Diciembre de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1692-v.e.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: que en los autos seguidos por don Juan López, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución, que dice así: «Rocha, «17 de Diciembre de 1906. Vistos: Atento lo solicitado «y lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes del «Código de Comercio,—apruébase el concordato pre«ventivo extrajudicial celebrado por don Juan López «y sus acreedores, y que luce á fojas 6 y siguientes. «Tasadas y satisfechas las costas, repuesto el sellado «correspondiente y publicada esta sentencia en el «DIARIO OFICIAL y en *La Democracia* de esta ciudad, «expídase testimonio y desglose. Fecho, archívese.— «Silva. Lo proveyó etc.—A. M. Rivero, Actuario».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Rocha, 18 de Diciembre de 1906.—*A. M. Rivero*, Escribano Público. 1733-v-en.30.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general: que he prometido vender á los señores Máximo Godoy y Rodolfo Almatta, el negocio de carnicería que tengo aquí establecido en la calle Ituzaingó esquina 8 de Octubre.

En mérito de lo expuesto aviso á todos los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, se presenten á la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Florida, 12 de Enero de 1907.—*Luis Dinapoli*. 1830-v.fb.5

Disolución social

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Ballesteros, en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma, ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio señor Pérez. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—San Ramón (Canelones), 10 de Enero de 1907.—*Gregorio Ballesteros*.—*José I. Pérez*. 1826-v.feb.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Castro, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado núm. 455 esquina Gaboto núm... de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Enero de 1907.—*Emilio G. Alonso*. 1825-v.feb.3.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he resuelto vender á favor de don Cipriano Garmendia, don Juan Antonio Irastorsa, don José Ignacio Erausquin y don Antonio María Arzeluz, las existencias, jardineras y anexos que constituyen el establecimiento que en el ramo de panadería me pertenece, situado en el Cordón de esta ciudad, calle Uruguay núm. 558, denominado «Segunda Panadería del Sol».

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten á ejercitar sus derechos en el establecimiento indicado dentro de treinta días.—Montevideo, 10 de Enero de 1907.—*José Antonio Echezarreta*. 1823-v.feb.3.

Venta

Hoy, ante el escribano don Solano A. Riestra, hemos vendido á nuestro ex socio don Manuel Berrueta, la parte que nos correspondía en la casa de negocio que en el ramo de aparatos para luz á gas, eléctrica, kerosene, etc., teníamos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 389.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*José Dupuy*.—*Modesto Veira*. 1817-v-feb.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Santiago Clavera (hijo), el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, calle Durazno número 406 esquina Caiguá. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*José Saavedra*. 1815-v-feb.1°.

Aviso al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha 24 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Estapé y C.a, haciéndose cargo el consocio don Alfonso Serra, del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Alfonso Serra*. 1814-v-feb.1°.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Casiano Castro, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Sierra esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Antonio G. Belenda*. 1811-v.en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio y Domingo Sarceno, el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el Miguelete, Camino de Mendoza de este Departamento. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Vicente Piuma*. 1809-v.fro.9.

Al comercio

Advierto á mis acreedores que habiendo vendido mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de despacho de bebidas y cancha de bochas y billar á don Miguel Perrilano, prevengo que cumpliendo con las disposiciones vigentes, deben presentarse con sus créditos en el término de 30 días no reconociéndose crédito ninguno pasando dicho plazo.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Antonio Cuccurullo*. 1807-v.en.31.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Orillas del Plata número 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Cipriano Amor*. 1805-v.en.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley, se avisa al comercio y al público en general que habiendo, de común acuerdo, resuelto liquidar la casa de comercio denominada «Al Libro Viejo», establecida en la calle Juncal número 163, bajo la razón social de A. Díaz y C.a, deben presentarse á dicho local, dentro del término de treinta días, de 9 á 10 a. m., todos los que se consideren acreedores con sus justificativos correspondientes.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Antonio H. Díaz y C.a*. 1801-v.feb.6.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Carlos Dommichini el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en el Camino á Colón.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Enero de 1907.—*Bartolomé Musso*. 1798-v.en.30.

Aviso comercial

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Cayetano Lofredo ha prometido vender á don Ricardo Suárez la panadería sita en esta ciudad frente á la calle San Salvador esquina Municipio y la sucursal del mismo ramo ubicada en la calle San Salvador esquina Constituyente. Los que se consideren acreedores del señor Lofredo se servirán presentarse con los comprobantes respectivos dentro del término de treinta días en la Escribanía del señor A. Pouy, Defens. 79a, de 9 á 12 ó bien en Misiones 131, de 2 á 4. Pasado dicho término se otorgará la escritura de venta ante el propio Escribano y el vendedor quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*C. Lofredo*.—*R. Suárez*. 1707-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido al señor Manuel L. de Armas la carnicería situada en la calle Paysandú número 56 y al mismo tiempo aviso á todo aquel que se crea con algún derecho, puede presentarse en el plazo de 30 días; pasando dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—*Luis Abeleira*.—Montevideo, 5 de Enero de 1907. 1794-v-en.29.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender á favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavoyliara*. 1793-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender la Peluquería de mi propiedad, situada en la calle Florida número 191 de esta Capital á don Gabino Alonso, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en la calle Canelones número 460A, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—*Lorenzo Cleffe*. 1791-v-feb.7.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he resuelto vender á favor de don Cipriano Garmendia, la mitad proindivisa de las existencias, jardineras y anexos, que constituyen el establecimiento que en el ramo de panadería me pertenece, situado en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay número 558, denominado «Segunda Panadería del Sol». A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores ó interesados, se presenten á ejercitar sus derechos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días.—Montevideo, 3 de Enero de 1907.—*José Antonio Echezarreta*. 1787-v.en.26.

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de frutos del país giraba en esta plaza bajo la razón social de F. Soto y C.a, quedando el activo y pasivo á cargo del señor F. Soto, quien, bajo su sola firma, continuará las mismas operaciones de la extinguida sociedad.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*F. Soto*. 1786-v.e.26.

Aviso al comercio

La sociedad, en el ramo de Sastrería, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de «Mosto, Larghi, y C.a», ha quedado disuelta de común acuerdo por escritura de esta fecha, ante el Escribano don Manuel R. Alonso, quedando el activo y pasivo de cuenta y cargo de los socios Mosto y Larghi y separado de su liquidación el socio Pezzani.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Emilio Mosto, Pablo Larghi Tulio Pezzani*. 1785-v.e.26.

Al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que, como apoderado de don Carlos Rechain, he vendido á don Lauro Silva y Granada, todas las existencias de la «Sombrerería Americana», que estaba establecida en la calle 18 de Julio número 136. Hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor ó interesados por otro concepto, se presenten, con los justificativos de sus créditos, á deducir sus derechos dentro del término de 30 días, en la calle Sarandí número 261.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Teodoro Crabot*. 1781-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi y don Pedro Esmoris, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Mercedes número 219, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Luis Crovetto y Hno*. 1780-v.en.25.

Al comercio

Participamos que la venta aparecida en este diario, de nuestra casa de comercio sita en la calle Mercedes núm. 219 esquina Avenida de la Paz, á favor de don Natalio Rampoldi, ha quedado sin efecto, haciéndonos cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Luis Crovetto y Hno*. 1779-v.en.13

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo núms. 133 al 139, bajo la razón social de Santiso y Fernández, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Santiso.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Ramón Santiso*, *Fernando Fernández*. 1777-v.en.25.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Jorge Pagani y César Castelli, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á la citada casa de comercio, deben concurrir á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1906.—*Juan Bicain y Hno*. 1771-v.e.23.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural num. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Casimiro Fernández y Manuel Bernardo, la Panadería que tengo establecida en la calle J. Requena 168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa, dentro del término de 30 días, vencido el cual quedaran exentos de responsabilidad los compradores.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1906.—*Florentino García.* 1770.v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en particular y al público que por escritura que autorizará el escribano don Juan T. Mengotti se procederá de comun y amigable acuerdo a la disolución de la sociedad, que gira en esta plaza y la del Carmelo, bajo la razón de Villegas Hermanos, en los ramos de Almacén, Tienda, Ferretería y Barraca é industria vini-viticultura, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Villegas Zúñiga, quién continuará en el mismo giro de negocios. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Francisco Villegas Zuñiga, Cesáreo Villegas Zúñiga.* 1769-v.en.23.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi hermano F. Solano Perdomo el negocio de almacén, tienda y ferretería, que tengo establecido aquí, en el paraje conocido por la Costa del Arroyo de la Cruz y en propiedad del suscripto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Costa de la Cruz, Departamento de la Florida, Diciembre 28 de 1906.—*Paulino P. Perdomo.* 1768-v-en.23.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 22 del corriente que autorizó el escribano don Julian Laguna, he vendido á los señores Francisco Varela y Eugenio Martinez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenia establecida en la calle Isla de Flores número 168 esquina Ibicuy. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de 30 días, hago esta publicación ordenada por la ley.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Ramón Valverde.* 1761-v-e.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Circoni el despacho de bebidas situado en la calle Rampla número 167, previniendo á todo aquel que se crea con algun derecho, puede hacerlo en el término de 30 días como marca la ley.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Juan Lorente.* 1758-v-e.29.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael Favaro y C.ª, retirándose de ella el socio comanditario don Juan Vallaro, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el señor Rafael Favaro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace ésta publicación.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1906.—*Rafael Favaro y C.ª* 1757-v.e.22.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Francisco Servetti las existencias de mi case de de negocio sita en la Avenida Goes num. 64 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Eugenio Marini.* 1756-v.e.29.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, á los efectos de la Ley de de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Ovidio Migues, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de Fonda, Posada, Confitería y Billar, tenia establecida en el pueblo de Migues, en sociedad con don Jacinto Migues, y que hemos disuelto la sociedad que teniamos con dicho señor, de comun acuerdo. Los que tengan créditos contra dicha sociedad y casa de comercio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el pueblo de Migues, en el término de treinta dias, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Canelones, 27 de Diciembre de 1906.—*Domingo Rodríguez.—Jacinto Migues.—Ovidio Migues.* 1755-v.en.20.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F.

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fabregas Julio.
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Gimenez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
Lopez Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodriguez

Canelones

Felix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Victor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

R. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 5 de Enero de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de Restaurant y despacho de bebidas, calle Piedras numero 16, giraba en esta plaza bajo la razón social de Troccoli y Sposito, quedando don Antonio Sposito, à cargo de dicho negocio. A los efectos de lo

que establece la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1906.—*Carmelo Troccoli.—Antonio Sposito.*
1752-v.e.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Donato Pugliese y Compañía, el almacen de comestibles, bebidas y billar, al por menor, denominado «Flor de Chamizo» que tengo establecido en la tercera sección judicial del Departamento de San José (camino á Flores). Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 24 de Diciembre de 1906.—*José Canzani.*
1747-v.e.31.

Al comercio

Severino Acosta hace saber que con esta fecha ha vendido al señor don Manuel Fernández, las existencias de la casa de comercio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, que tiene establecida en el camino de la Barra de Santa Lucía. Hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia. Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.—*Severino Acosta.*
1745-v.en.19.

Al comercio

Participamos que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano J. A. Moratorio, hemos vendido á los señores Rubio García, las existencias de nuestra casa de comercio establecida en San Carlos, Departamento de Maldonado. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, en Montevideo, calle Rincón número 33.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.—*Manuel Gimeno y Cª.*
1744-v.en.19.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Benito Antón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 279 esquina Cuareim número 74, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Allegue y Barreiro.*
1740-v.e.18.

Aviso

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada con esta fecha por el Escribano Alberto Goldaracena, he vendido á don José Bovio la parte que me correspondía en el establecimiento de Coduría denominada «Nacional», establecida en la calle Colonia número 249 de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Juan Indart Denis.* 1738-v.e.25.

Almacén, Fonda y Billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Ignacio cart Alvariza, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, incluso la Fonda y Billar, que tenía establecido en la calle La Meca s/n., Capurro (Paso del Molino), de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Pascual Ithurralde.*
1734-v.en.17.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender el «Café del Comercio» de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 66, de esta capital, al señor Lucas S. Cachon, y á los efectos de la ley 1.º de Octubre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Felipe Ducit.*
1724-v.c.14.

Aviso al comercio

Habiendo resuelto vender á Agustín Mostarda, el establecimiento de hojalatería que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número setecientos tres y setecientos tres A de la calle Agraciada, llamamos, por el plazo de 30 días, según ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores, debiendo presentarse en dicha casa, donde serán atendidos, munidos de los respectivos comprobantes. Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Pedro Fornara, Francisco Fornara.* 1719-v.e.13.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi, hemos convenido, con fecha de hoy, disolver totalmente la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y taller de muebles, tenemos constituída en esta ciudad bajo la razón de Domingo Bazzano y Hno., lo que prevenimos á nuestros acreedores para que se presenten con sus créditos en la misma casa, calle Uruguay núm. 21, donde les serán abonados, bajo las penas de ley para el que así no lo efectúe.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Domingo Bazzano—Carlos Bazzano.* 1716-v.e.13.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Agustín Guido las existencias y útiles de mi casa de comercio, situada en Soto, y á los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días, vencido cuyo término el comprador y vendedor quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, 24 de Octubre de 1906.—*Adolfo Musso.*
1703-v-en.18.

Aviso

Participo al comercio y al público que he contratado la venta á favor del señor Lucero M. Sardo de las existencias en mercaderías de mi casa de comercio situada en Sarandí, Departamento de Paysandú.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por el término de 30 días.—Paysandú, 16 de Diciembre de 1906.—*A. Menafra y Murano* 1702-v.en.18.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras.	$	0.25
» cada palabra subsiguiente	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—	—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—	—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—	—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos. Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06	—		—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07	—		—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08	—		—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09	—		—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10	—		—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11	—		—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12	—		—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13	—		—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14	—		—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16	—		—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17	—		—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18	—		—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19	—		—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20	—		—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21	—		—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22	—		—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23	—		—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24	—		—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25	—		—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26	—		—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27	—		—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28	—		—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29	—		—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30	—		—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31	—		—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32	—		—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33	—		—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34	—		—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35	—		—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36	—		—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37	—		—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38	—		—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39	—		—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40	—		—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—		—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—		—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—		—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—		—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—		—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—		—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—		—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—		—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—		—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—		—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—		—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—		—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—		—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—		—	29	900 » 930
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—		—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—		—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—		—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—		—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—		—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—		—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—		—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—		—	41	1300 » 1330
05 » 420	1	96	2	80	—	56	—		—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—		—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—		—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—		—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—		—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—		—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—		—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—		—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—		—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—		—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—		—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—		—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—		—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—		—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—		—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—		—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA.—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapúcay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8

Imprenta del DIARIO OFICIAL